

Sesión 64 de la Asamblea General

Introducción

En comparación con años pasados, la sesión principal de la Asamblea General en 2009 estuvo relativamente carente de novedades en lo que a derechos humanos se refiere. En ausencia de nuevas iniciativas, y ahora que la resolución sobre pena de muerte se adopta cada varios años, el foco de las discusiones estuvo en cómo los países occidentales, junto con varios países latinoamericanos amigos¹, intentaron por todos los medios mantener sus posiciones frente a los movimientos del Grupo de Países Africanos, la Conferencia Islámica, el Movimiento de Países no Alienados o el Grupo Árabe para debilitar protecciones y estándares relativos a los derechos que han sido suficientemente establecidos en resoluciones en el pasado. El momento más tenso en este sentido se registró durante la presentación del informe del Relator Especial en contraterroismo. Debido a la consideración recogida en el informe acerca del impacto de medidas contra el terrorismo en los derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, muchas delegaciones anticiparon un diálogo controvertido y las complicaciones que esto crearía en cuanto a la aprobación de la resolución. Sin embargo, muy pocas previeron hasta qué punto el desacuerdo respecto al informe influiría en el resto del trabajo del Tercer Comité, ni tampoco su futuro potencial para impactar negativamente en el entusiasmo de los estados para expandir la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas.

La sesión también estuvo marcada por la confrontación entre varios estados miembros del Tercer Comité y algunos relatores especiales, con reminiscencias de los acalorados debates que son propios del Consejo de Derechos Humanos. Particularmente atacados fueron los expertos que se atrevieron a formular cuestiones relativas a leyes internacionales de derechos humanos y aquellos que son percibidos como responsables de haber nombrado específicamente a Estados miembros como responsables de abusos a los derechos humanos. China, con otros miembros del Grupo de Países Africanos, utilizó estas oportunidades para demandar que los expertos independientes se adhieran al Código de Conducta para los Relatores Especiales con mandato del Consejo de Derechos Humanos (Código de Conducta). Así, algunas delegaciones intentaron incorporar referencias al Código de Conducta en varias resoluciones, pero sólo lo consiguieron en el caso de la resolución sobre contraterroismo.

Los órganos de tratados tampoco estuvieron exentos de tensión, particularmente cuando los estados percibieron que habían utilizado “fuentes no verificadas” para redactar sus observaciones finales. Sin embargo, mucho más preocupante fue la decisión de la Asamblea General, que

¹ Estados clave en este aspecto fueron Argentina, Chile, México y Uruguay. Todos tomaron nota de que Brasil se abstuvo en las resoluciones más controvertidas, incluyendo: difamación de la religión, todas las resoluciones sobre países y las enmiendas a la resolución sobre pactos internacionales. Se especuló que esto podía deberse a su deseo de ostentar un puesto no permanente en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

rechazó reconocer la adopción de tres Comentarios Generales por parte de dos órganos de tratados que supervisan los pactos internacionales de derechos humanos. El resultado de esta decisión fue que la resolución de procedimiento sobre los pactos internacionales se sometió a voto por primera vez en 40 años de historia. Los órganos de tratado pueden interpretar este movimiento como un voto de no confianza en su experiencia y como una invasión en su independencia por parte de la Asamblea General.

Uno de las sorpresas positivas de este año fue la adopción por consenso, por primera vez en ambos casos, de las resoluciones sobre los derechos de la infancia y el derecho a la alimentación, como resultado del nuevo compromiso del Gobierno de Estados Unidos de implicarse positivamente en cuestiones de derechos humanos. El enfoque constructivo de Estados Unidos en las negociaciones de varias resoluciones fue recibido de forma positiva por muchos estados, y algunos sugirieron que este hecho podría servir de ayuda para que otros actores clave también se impliquen, entre ellos la Federación Rusa y China. También hubo buenas noticias con respecto a las resoluciones² sobre países específicos, que fueron adoptadas por un margen ligeramente mayor que el año pasado. A diferencia de años pasados, no hubo intentos de impedir la discusión usando el procedimiento de “no-acción.” Hay que destacar otras dos cuestiones positivas con respecto a años anteriores: el informe del Consejo de Derechos Humanos se adoptó este año por consenso y casi en el último minuto la Asamblea General decidió elevar el puesto del Director del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Nueva York al nivel de Asistente del Secretario General.

Sin embargo, hubo más sombras que luces y los desarrollos positivos no pudieron contrarrestar la persistencia de tendencias negativas como la adopción de la resolución sobre “difamación de la religión” por quinto año consecutivo, o el retorno a posiciones muy polarizadas entre Norte y Sur en relación con el “derecho al desarrollo”, “diversidad cultural” y el seguimiento de la Conferencia Mundial de Durban contra el racismo. Los Estados Miembros volvieron a dividirse en cuestiones críticas como la división de trabajo entre el Consejo, el Tercer Comité y la Asamblea General y parecían aliviados de poder retrasar estas cuestiones hasta el momento en el que se revisará el funcionamiento del Consejo en 2011. Aunque muchos estados mencionaron la revisión y manifestaron su interés por participar en ella, quedó muy claro que todos están en un momento muy temprano en cuanto a su evaluación y a sus ideas sobre la materia.

Derecho civiles y políticos

El ítem más controvertido de este año en el Tercer Comité fue el informe del **Relator Especial en contraterrorismo**, Mr. Martin Scheinin (Finlandia).³ Scheinin reconoció en su introducción al Comité que comprendía claramente que el informe “excede muchas expectativas porque extiende la perspectiva de género más allá del mero foco en los derechos humanos de las mujeres” para ocuparse también de “cómo las minorías sexuales... enfrentan situaciones particularmente duras debido a medidas contraterroristas que son insensibles o que les afectan directamente porque están diseñadas de forma maliciosa.” Aunque el Relator Especial remarcó que la mayoría del informe, así como sus recomendaciones, se ocupaba de los derechos humanos de las mujeres y, en menor grado, de los hombres, la naturaleza polémica que temas como la

² República Democrática de Corea (DPRK), Irán, Myanmar.

³ A/64/211.

orientación sexual o la identidad de género tienen en el seno de la Asamblea General⁴ hizo que este aspecto dominara completamente la recepción que tuvo el informe en el Tercer Comité.

La reacción contra el informe y contra la interpretación que de su mandato hizo el Relator Especial fue liderada por Tanzania (en representación del Grupo de Países Africanos). Sin embargo, era obvio en la sala del Tercer Comité que todas las intervenciones y decisiones estratégicas en la materia estaban coordinadas por Egipto. El Grupo de Países Africanos, junto con Malasia (en representación del OIC, en sus siglas en inglés), Sudan (en representación del Grupo Árabe), India y Santa Lucía acusaron al Relator Especial de violar varios aspectos del Código de Conducta. Entre ellos, la extralimitación en su mandato, la reinterpretación de la definición internacionalmente aceptada de “género”, el fracaso en el uso de información proveniente de “fuentes relevantes y creíbles” y la incorporación de su opinión personal y política en su trabajo.⁵ Como respuesta, el Relator Especial defendió su interpretación del mandato y explicó su metodología. Reiteró que su visión acerca del género no era estática y que proteger los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales no es excluyente con proteger los derechos de las mujeres. Negó que hubiera violado ninguna de las reglas del Código de Conducta. Más aún, defendió los *Principios de Yogyakarta*⁶ como una fuente “totalmente legítima” de opinión experta y recordó a los delegados que la orientación sexual y la identidad de género ya se habían discutido en otras ocasiones en el Consejo de Derechos Humanos, por parte de órganos de tratado y de otras entidades de las Naciones Unidas.

Varios Estados occidentales y latinoamericanos defendieron al Relator Especial y a su informe,⁷ o por lo menos reafirmaron su derecho como experto independiente a interpretar su mandato.⁸ Algunos Estados afirmaron que la posibilidad de que los relatores especiales puedan expresarse libremente y trabajar en temas complejos y sensibles en relación con los derechos humanos es precisamente la razón por la que se crearon esos puestos en el Consejo. En general, hubo un empate entre reacciones positivas y negativas al informe y el tono fue cívico, aunque algo crispado. Otro factor crítico que ayudó a que la discusión no descendiera al nivel del ataque directo contra el Relator Especial fue la decisión, a nivel de embajadores del Grupo de Países Africanos, de evitar que los delegados de la región discutieran el contenido del informe en el Tercer Comité. Esta decisión probablemente se debió al hecho de que hay una gran variedad de puntos de vista dentro del Grupo de Países Africanos en lo que respecta a la orientación sexual y

⁴ Diciembre de 2008 supuso la primera ocasión en la que la Asamblea General discutió formal y sustancialmente los abusos a los derechos humanos por razón de orientación sexual e identidad de género. Argentina emitió un comunicado co-esponsorizado por 66 estados y que afirmaba que el principio de no discriminación aplica igual a todo ser humano sin tener en cuenta su orientación sexual o identidad de género. Siria, en representación de otros 57 estados, emitió un contra-comunicado cuestionando las “nociones llamas de orientación sexual e identidad de género” y expresando seria preocupación por el intento de introducir estas cuestiones “siniestras” en las Naciones Unidas.

⁵ Los incumplimientos del Código denunciados se deben a las referencias en el informe *Principios Yogyakarta sobre la aplicación de las leyes internacionales de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, que Santa Lucía descalificó sobre la base de que son estándares no basados en evidencia y no cuentan con la aprobación a nivel inter-gubernamental. Estos Principios se pueden consultar en

<http://www.yogyakartaprinciples.org/>

⁶ Ver nota 5.

⁷ Australia, Canadá, Chile, Finlandia, Países Bajos, Noruega, Suiza, Uruguay, Reino Unido, Estados Unidos.

⁸ Argentina, Méjico, Suecia (en representación de la EU).

la identidad de género. También se pudo deber a la necesidad de mantener una apariencia de unidad, por lo que probablemente se consideró prudente evitar cualquier discusión de contenido.

Aunque Uruguay expresó su disgusto por “haber perdido la oportunidad” de discutir el tema de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, otros Estados se sintieron aliviados. Varios Estados (incluyendo algunos que han abogado públicamente por los derechos de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales y han defendido fuertemente la independencia de los procedimientos especiales) mantuvieron sus reservas acerca de la decisión del Relator Especial de interpretar de forma amplia su mandato en lo que se refiere al género, y no quisieron desviar la atención de las formas de discriminación extremadamente serias que sufren las mujeres en el contexto de las medidas contra el terrorismo. Otros temieron que las posiciones tan polarizadas de los estados en cuanto a orientación sexual e identidad de género podrían haber convertido el debate en algo imposible y llevado a algunos Estados a reconsiderar su posición.

Los mandatos de varios procedimientos especiales también les requieren incorporar la perspectiva de género en su trabajo y aún queda por ver si adoptarán una interpretación amplia similar a la de Mr. Scheinin. Tampoco está claro si el enfoque de Mr. Scheinin provocará que algunos Estados interpreten cualquier referencia a “género” en otros foros de las Naciones Unidas como sinónimo de “orientación sexual e identidad de género”, afectando por tanto negativamente a la meta de extender la perspectiva de género en las Naciones Unidas. Esta preocupación está fundada en declaraciones realizadas por Egipto al más alto nivel en un evento alternativo sobre orientación sexual e identidad de género celebrado el Día Internacional de los Derechos Humanos.⁹

Aunque el Relator Especial no recibió un gran “castigo” en el diálogo interactivo, la resolución anual sobre **contraterrorismo** no salió tan bien parada.¹⁰ Tradicionalmente presentada por Méjico y adoptada por consenso, la resolución siempre ha hecho referencia al informe del Relator Especial y ha incorporado algunas de sus recomendaciones más importantes. Sin embargo, este año, la reacción adversa al informe requirió una estrategia para minimizar los daños. En las muchas negociaciones que tuvieron lugar, Méjico no intentó en ninguna ocasión incorporar el lenguaje asociado con la visión controvertida del Relator Especial. La delegación trató de acomodar los puntos de vista divergentes de todas las demás en un esfuerzo por retener el consenso. Finalmente el Grupo de Países Africanos rechazó esta mano tendida, incluida la sugerencia para simplemente “tomar nota” del informe del Relator Especial,¹¹ considerada por Méjico como “el lenguaje más neutral posible.” Por el contrario Zambia (en representación del

⁹ Egipto reiteró su oposición a toda forma de discriminación pero expresó preocupación con que las nociones “controvertidas” y ‘alarmantes’ de orientación sexual e identidad sexual fueran introducidas en las Naciones Unidas, y sugirió que el informe de Scheinin había creado confusión entre los Estados sobre lo que ellos quieren expresar cuando usan el término ‘género’. Egipto advirtió que este cambio podría tener implicaciones negativas para el nivel de apoyo que los Estados (él mismo incluido) puedan prestar a la nueva entidad de género de las Naciones Unidas, que se acordó en la Asamblea General en septiembre de 2009 después de varios años de debate.

¹⁰ A/C.3/64/L.43/Rev.1. Todas las resoluciones del Tercer Comité están disponibles en <http://www.un.org/ga/third/64/proplist.shtml>

¹¹ OP 12 de A/C.3/64/L.43/Rev.1. Las dos últimas resoluciones de la Asamblea General sobre contraterrorismo (A/63/185 y A/62/159) han tomado nota “con apreciación” del informe del Relator Especial y han “tomado nota” de sus recomendaciones y conclusiones.

Grupo de Países Africanos) introdujo enmiendas orales en el Tercer Comité, con el objeto de eliminar cualquier referencia al informe de este año del Relator Especial, y solamente “tomar nota” de su “trabajo anterior”. Más aún, se propuso hacer referencia al Código de Conducta, junto con una segunda enmienda oral dirigida al Relator Especial para que éste sólo hiciera recomendaciones “dentro del contexto de su mandato”.¹² Zambia explicó que estas enmiendas eran esenciales debido a las “serias violaciones” del Código de Conducta que, ignoradas, podrían “minar la credibilidad de todo el sistema de procedimientos especiales”.

A petición de Méjico, se votaron las dos enmiendas orales del Grupo de Países Africanos, y fueron adoptadas.¹³ Aunque algunas delegaciones expresaron su preocupación porque las enmiendas suponían un precedente muy pobre para afrontar informes controvertidos de expertos en el futuro¹⁴, y aunque otras delegaciones se esforzaron por clarificar que su apoyo a la resolución no implicaba ninguna amenaza a la independencia de los procedimientos especiales,¹⁵ Reino Unido fue la única delegación que retiró su co-esponsorización de la resolución como gesto de protesta. A pesar de las objeciones a ciertas enmiendas, casi todas las delegaciones¹⁶ votaron para adoptar la resolución, estando de acuerdo en que la lucha contra el terrorismo es “demasiado importante” como para votar “no”. La resolución fue adoptada por consenso en la Asamblea General.¹⁷

Otro daño colateral del informe de Scheinin fue la resolución de procedimiento sobre los **pactos internacionales**,¹⁸ que se sometió a votación por primera vez en 40 años. Tradicionalmente Finlandia ha sido la encargada de presentar esta resolución bianual y que sirve para atraer la atención sobre desarrollos clave en relación con los Pactos, como la adopción de un nuevo Protocolo Opcional o Comentario General. Desde 2003, y como consecuencia del 11 de septiembre, la resolución ha incluido una mención estándar al trabajo del Relator Especial en contraterrorismo. Finlandia se dio cuenta de que esta mención sería imposible de introducir por consenso este año. La adopción de la resolución se complicó aún más por el hecho de que pretendía “tomar nota” del Comentario General No.20, que ha sido adoptado por consenso por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, en sus siglas en inglés) en mayo de 2009. Este Comentario General se centra en las obligaciones de los Estados Miembros en cuanto a no discriminación y, entre otras cosas, afirma que los Estados Miembros deben asegurar que ni la orientación sexual ni la identidad de género de una persona puedan usarse como obstáculo para el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto.¹⁹

Debido a la reacción del Grupo de Países Africanos al informe de Scheinin, no resultó muy sorprendente su fuerte oposición a incluir la mínima y neutral referencia a este Comentario

¹² Enmienda oral a OP19 de A/C.3/64/L.43/Rev.1.

¹³ El voto en el OP12 fue 77:73:23. El voto en el OP19 fue 81:73:20. Las Islas Solomon no votaron en el OP12, pero votaron a favor de la enmienda al OP19. Congo, Fiji y Singapur se abstuvieron de votar en el OP12, pero votaron a favor del voto en el OP19. Brasil, India, Indonesia, Nepal y Tailandia se abstuvieron en ambas votaciones.

¹⁴ Méjico, Nueva Zelanda, Venezuela.

¹⁵ La UE.

¹⁶ El voto en la resolución fue 181:0:1 (St. Kitts y Nevis).

¹⁷ A/RES/64/168.

¹⁸ A/C.3/64/L.22.

¹⁹ Comentario General No.20 en ‘No discriminación en derechos económicos, sociales y culturales’ (art.2, para.2), para.32.

General en la resolución sobre pactos internacionales. Sin embargo, fue menos previsible el hecho de que Zambia (en representación del Grupo de Países Africanos) también intentara eliminar la referencia a la adopción de otros dos Comentarios Generales en el texto preliminar, uno que se ocupaba de las obligaciones de los Estados Miembros de presentar informes bajo el Protocolo Opcional (No.33) y otro sobre Seguridad Social (No.19)²⁰

En un extraño giro de acontecimientos en el Tercer Comité, el Grupo de Países Africanos logró un éxito solamente parcial con sus enmiendas. Con el objeto de lograr el consenso, Finlandia retiró la última parte del párrafo que habría “tomado nota” del informe del Relator Especial en contraterrorismo,²¹ y la propuesta del Grupo de Países Africanos de eliminar el párrafo que tomaba nota del Comentario General No.33 del Comité de Derechos Humanos tuvo éxito solamente por un voto.²² Sin embargo, la propuesta del Grupo de Países Africanos de eliminar el segundo párrafo que tomaba nota de los dos Comentarios Generales CESCR no se aprobó por un voto²³, lo que significó que la verdadera razón que espoleaba la ira del Grupo de Países Africanos, el Comentario General No.20, permaneció en el texto.

Cuando llegó el momento de que el pleno de la Asamblea General considerara el texto, se preveía que se volvería a presentar la enmienda para eliminar el párrafo que mencionaba el Comentario General No.20. Esta vez, ese rol no fue asumido por el Grupo de Países Africanos, sin por Irak (en representación del Grupo Árabe), lo que sugiere que el interés del Grupo de Países Africanos por el asunto había ido perdiendo fuerza en el proceso de discusión. A pesar de los esfuerzos de Finlandia para evitar estos acontecimientos, la Asamblea General votó para eliminar el párrafo y después adoptó la resolución.²⁴ Tal y como algunas delegaciones habían advertido en el Tercer Comité, estos acontecimientos enviaron un mensaje claro acerca de la falta de confianza plena de la Asamblea General en la experiencia de estos dos órganos de tratado, y puede derivar o ser percibido como un ataque a la independencia del sistema de órganos de tratado en su totalidad.²⁵

Este año, la consideración del ítem **tortura y otras formas de trato o castigo cruel, inhumano o degradante** se benefició del debate que se llevó a cabo, durante medio día, con el Presidente

²⁰ Zambia puso objeciones al ‘vago’ lenguaje del Comentario General No.33 del Comité de Derechos Humanos sobre las obligaciones de presentar informes por parte de los Estados miembros bajo el Protocolo Opcional (OP9). El Comentario General No.19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR en sus siglas en inglés), el derecho a la Seguridad Social, fue mencionado en el mismo párrafo que el Comentario General No. 20 (OP10). Zambia objetó el hecho de que la Asamblea General ‘tomara nota’ de estos dos Comentarios Generales porque aún debían ser enviados a ECOSOC y no habían sido incluidos en el último reporte anual del CESCR. En relación con el Comentario General No.20, también objetó que el órgano de tratado comentara acerca de puntos de vista ‘controvertidos’ sobre orientación sexual e identidad de género. Finlandia argumentó que Zambia no había presentado ningún procedimiento válido o razones sustantivas para eliminar las referencias neutrales a los tres Comentarios Generales.

²¹ La última parte del OP6 que fue eliminado decía: ‘...y da la bienvenida a los informes enviados por el Relator Especial en contraterrorismo’.

²² El voto para eliminar OP9 (Comentario General No.33) fue 70:69:25.

²³ El voto para eliminar OP 10 fue 71:72:23. Después de abstenerse o no votar en OP9, los siguientes Estados votaron a favor de eliminar OP10: Bahrain, Bangladesh, Jamaica, St. Lucía, Timor-Leste.

²⁴ A/RES/64/152. El voto para eliminar OP10 fue adoptado 76:72:26. La resolución en su totalidad fue adoptada de forma unánime por los 185 Estados presentes.

²⁵ Finlandia, Canadá, Chile, Méjico, Nueva Zelanda, Suiza, Reino Unido.

del Comité Contra la Tortura (CAT en sus siglas en inglés), el Presidente del Sub-Comité para la Prevención de la Tortura y el Relator Especial sobre tortura.²⁶ Este debate resultó un medio muy efectivo para atraer la atención sobre la naturaleza complementaria de estos tres mandatos, que se refuerzan entre sí. También proporcionó una plataforma para que los expertos pudieran expresar su interés en trabajar con los Estados en una asociación constructiva, con el objeto de construir capacidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales internacionales, y no solamente esperar a encontrar algún error o incumplimiento. La misión danesa y varias organizaciones de la sociedad civil proporcionaron varias oportunidades de diálogo edificante en tres eventos alternativos con estos tres expertos.

En los dos foros de diálogo los Presidentes del CAT y del Sub-Comité expresaron su preocupación por la seria falta de recursos que sufren sus Comités, un problema que, comentaron, es común a todos los órganos de tratado. En el caso del Sub-Comité, que ratificó por vez cincuenta el Protocolo Opcional en septiembre de 2009, su número de miembros debe aumentar de 10 a 25. Sin embargo, sin el correspondiente incremento en recursos, el Sub-Comité advirtió que no será capaz de hacerse cargo de todas sus tareas y que actualmente su habilidad para llevar a cabo visitas preventivas a los Estados Miembros ya es deficiente porque no tiene presupuesto para trabajar directamente con mecanismos nacionales de prevención, a pesar de que esta es una función importante señalada en el Protocolo Opcional.²⁷

En una situación financiera similar, el CAT apeló a la Asamblea General para que facilite un apoyo financiero suficiente para celebrar cuatro semanas adicionales de reuniones en 2010 y 2011 que le permitirían hacer frente a las revisiones de los informes de los Estados Miembros.²⁸ El Presidente del CAT afirmó que los órganos de tratado están compitiendo ahora con los mecanismos UPR por los escasos recursos de las Naciones Unidas, y no están saliendo bien parados en la competición. Dada la preferencia que muchos Estados tienen por los procesos UPR (comparados con los procesos más rigurosos de los órganos de tratado),²⁹ este desajuste en la asignación de recursos resulta preocupante.

Esta sustantiva discusión sobre tortura también tuvo un efecto positivo en la adopción de la **resolución anual sobre tortura**, que presentó de nuevo Dinamarca y que de nuevo fue adoptada por consenso e incluyó a Estados Unidos en su lista de co-espónsors.³⁰ A pesar de que las delegaciones tuvieron que lidiar con enmiendas complejas y muy técnicas, las negociaciones

²⁶ El enfoque global en el examen del tema de la tortura se tomó de acuerdo con las provisiones de la Resolución de la Asamblea General sobre tortura en 2009 (A/RES/63/166), de la cual Dinamarca era el principal espónsor.

²⁷ A/64/44, Anexo VII, Segundo Informe Anual del Sub-Comité, párrafo 1-5 y 62-76. El Sub-Comité advirtió (para.76 del Anexo VII) que se debía tomar una ‘decisión dura’: ‘O bien se realiza una falsa alabanza a la idea de un sistema de visitas por parte de órganos preventivos o se requiere una gran inyección de fondos. La prevención de la tortura y otro trato cruel, inhumano o degradante, así como del castigo, no está exenta de costes’.

²⁸ A/64/44, para.20-22.

²⁹ China y Sri Lanka condenaron en el Tercer Comité que el proceso de reportes de los órganos de tratado es innecesariamente complicado y lleno de barreras. China fue más lejos y afirmó que los mandatos de los órganos de tratado se duplicaban; algunos (sin nombrarlos) órganos de tratado se estaban excediendo en sus mandatos; y que incluso ‘había casos de abuso de poder por miembros individuales del comité’. China advirtió a los órganos de tratado de tener cuidado cuando decidan utilizar ‘información no verificada de fuentes no fiables’ – refiriéndose a información de las ONGs.

³⁰ A/C.3/64/L.23.Rev.1. El hecho de que 89 Estados fueron co-espónsors refleja el creciente consenso sobre este texto.

fueron menos dramáticas que el pasado año y se consiguió progresar en varias áreas clave. Una de las más importantes fue la adopción de lenguaje más fuerte, que “urge” a los Estados para que “aseguren la abolición de lugares secretos de detención e interrogatorio”.³¹ Además, se reforzó el lenguaje existente relativo a cuándo y cómo los Estados deben investigar las alegaciones de tortura y maltrato, con la incorporación de lenguaje de la Convención Contra la Tortura (CAT).³² También se registraron avances en relación con la prohibición de trato o castigo cruel, inhumano o degradante.³³ La creciente preocupación del Relator Especial acerca de las condiciones de detención y su llamada para crear una convención de los derechos de los detenidos se tradujo en que la resolución incorporó un lenguaje más fuerte acerca de los estándares mínimos de detención.³⁴ Aunque no se especificó una cantidad de dinero, la resolución invocó la atención del Secretario General sobre las necesidades financieras del Sub-Comité, algo que podrá resultar útil para hacer frente a la seria falta de recursos durante la próxima ronda de discusión sobre los presupuestos.³⁵ Finalmente, además de la ya establecida comparencia del Relator Especial en la Asamblea General, los presidentes de los otros dos órganos de tratado fueron invitados a volver a presentar oralmente sus informes y dialogar con los Estados el año próximo, indicando que esta práctica podría ser institucionalizada en un futuro mediante una resolución.

Es importante también señalar lo que la resolución sobre tortura de este año *no* incluyó. A pesar del esfuerzo conjunto de los principales espórsors y de otras delegaciones, no se incluyó un nuevo párrafo prohibiendo el uso del castigo corporal, especialmente en el caso de la infancia. En lugar de acordar un lenguaje vago y potencialmente regresivo, se tomó la decisión estratégica de revisitar el polémico tema el año que viene.³⁶ Dado que el mandato del Consejo al Relator Especial reconoce explícitamente que “el castigo corporal, incluido en la infancia, puede suponer castigo cruel, inhumano o degradante, e incluso tortura”,³⁷ existe base legal para esperar progreso en este tema.

Un aspecto positivo fue la omisión en el texto final de una referencia al Código de Conducta, a pesar de que China se esforzó por incluirla. Sorprendentemente la resolución mantuvo su lenguaje y “tomó nota con apreciación” del informe del Relator Especial, aunque China se desligó de este párrafo en el Tercer Comité, alegando que el informe incluía “alegaciones infundadas contra Estados”.³⁸ China alertó de que no haría ningún seguimiento de las recomendaciones y conclusiones de los órganos de tratado relevantes y del Relator Especial

³¹ OP20.

³² OP6 ahora establece que los Estados ‘deben’ investigar ‘cuando exista sospecha razonable’ de que haya tenido lugar tortura o maltrato. Además, se acordó nuevo lenguaje que va más allá del artículo 12 del CAT, y que está más en línea con las comunicaciones de los órganos de tratado con los Estados miembros, significando que la autoridad investigadora en el ámbito nacional debe ser ‘efectiva’ e ‘independiente’ y no solamente ‘rápida’ e ‘imparcial’.

³³ Los Estados fueron animados a incorporar prohibiciones de CIDTP (en sus siglas en inglés) en sus legislaciones domésticas (OP2) y ‘solicitados’ para ‘considerar’ aprobar una prohibición del uso de declaraciones obtenidas como resultados de CIDTP (OP13).

³⁴ OP21.

³⁵ OP36.

³⁶ OP10 en el primer borrador de la resolución (A/C.3/64/L.23): ‘*Recuerda* a los Estados que el castigo corporal, incluyendo en la infancia, en algunas cantidades supone CIDTP o incluso tortura, y solicita a los Estados que aseguren que su legislación nacional es conforme con sus obligaciones bajo la ley internacional’.

³⁷ OP7(a) de la Resolución 8/8 del Consejo de Derechos Humanos (18 de junio de 2008, adoptada por consenso)

³⁸ Los comentarios de China probablemente se refería a información proveniente de ONGs.

(OP4), dado lo “politizado” y “sesgado” de la visión de los mandatos (ver secciones sobre procedimientos especiales y órganos de tratado).

China no fue el único Estado que protestó airadamente contra el uso por parte de las Naciones Unidas de información facilitada por organizaciones de la sociedad civil. En un giro inesperado de los acontecimientos, la resolución bianual presentada por Estados Unidos sobre el **reforzamiento del rol de las Naciones Unidas en procedimientos electorales**,³⁹ que ha disfrutado de apoyo universal en años pasados, supuso un punto de debate para la Federación Rusa. Aunque Rusia se mostró “agradecida” del retorno de Estados Unidos a un acercamiento abierto y constructivo respecto a la negociación del texto, expresó sus objeciones a la inclusión de un nuevo párrafo que “expresaría apreciación” por la *Declaración de Principios para la Observación Internacional y Código de Conducta para Observadores Internacionales*.⁴⁰

En su introducción al texto, Estados Unidos reconoció que estos documentos eran el producto de iniciativas de la sociedad civil pero recordó que habían sido reconocidos por la Unión Africana, la Organización de Estados Americanos y el Consejo de Europa, entre otros. Sin embargo, Rusia argumentó que no habían formado parte de negociaciones inter-gubernamentales o procesos interestatales y, por tanto, no podían ser legitimados por la Asamblea General. Aunque Rusia no expresó su desacuerdo con el contenido de los documentos, introdujo una enmienda oral para eliminar la referencia en su totalidad. A pesar de que la enmienda rusa fue rechazada mayoritariamente⁴¹ y la resolución fue aprobada por consenso⁴², Cuba, Irán, Egipto y Venezuela se desligaron del consenso ya que no podían apoyar la referencia a documentos que no había sido acordados a nivel inter-gubernamental.

Difamación de la religión y discriminación racial

El apoyo a la **resolución sobre difamación de la religión**⁴³ volvió a reducirse este año, con seis Estados menos que en 2008 votando a favor del texto en la Asamblea General.⁴⁴ Tras la petición de votación por parte de la Unión Europea⁴⁵, el texto final se aprobó con 80 votos a favor, 61 en contra y 42 abstenciones, siendo la resolución que ha recibido más votos negativos de cualquier texto del Tercer Comité adoptado en la Asamblea General en 2009.⁴⁶ Una razón para la

³⁹ A/C.3/64/L.26/Rev.1. El título es ‘Reforzar el rol de las Naciones Unidas en realizar elecciones periódicas y genuinas y en la promoción de la democratización’.

⁴⁰ Estos documentos fueron desarrollados en un proceso multi anual en el que participaron más de 20 organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de observar elecciones en todo el mundo. Están disponibles en http://www.idea.int/publications/other/upload/dec_obs_coc.pdf

⁴¹ El voto fue 121:19:28 a favor de retener el texto tal y como lo presentó Estados Unidos.

⁴² Antes, Egipto intentó forzar el voto de la resolución en su totalidad basándose en aspectos de procedimiento. Para la vergüenza del delegado de Egipto, el delegado de Rusia intervino para explicar que Rusia no quería que la resolución se sometiera a votación sino apoyar su adopción por consenso.

⁴³ A/C.3/64/L.27.

⁴⁴ El voto en 2008 fue 86:53:42. En 2007 fue 108:51:25.

⁴⁵ Suecia, en representación de la UE explicó su petición de voto enfatizando que el concepto de difamación de la religión era inconsistente con las leyes de derechos humanos, que protegen a individuos in el ejercicio de sus libertades y no ofrecen protección a sistemas de creencias religiosas. La declaración de la UE está disponible en http://www.eu-un.europa.eu/articles/fr/article_9315_fr.htm

⁴⁶ En el Tercer Comité, el borrador de la resolución sobre difamación de la religión fue aprobado por un voto de 81:55:43.

esperanza fue el hecho de que Chile, Méjico y Uruguay, tres Estados GRULAC que ostentan un puesto en el Consejo de Derechos Humanos⁴⁷ votaron en contra del texto en lugar de abstenerse como hicieron el año pasado. Otros Estados que votaron en contra del texto de este año, que también se habían abstenido en la Asamblea General el año pasado fueron Nauru, Panamá, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Timor-Leste, Tonga y Vanuatu. Los Estados que cambiaron del “sí” del año pasado a la abstención de este año fueron Antigua y Barbuda, las Bahamas, Fiji Honduras, Jamaica y Lesotho.⁴⁸

La resolución de este año, presentada por Malasia en representación de la Organización de la Conferencia Islámica (OIC en sus siglas en inglés), Belarús y Venezuela, contenía un lenguaje similar al de años pasados.⁴⁹ Expresando su profunda preocupación por el “negativo uso de estereotipos en cuanto a las religiones” y recalcando que el ejercicio de la libertad de expresión conlleva “especiales deberes y responsabilidades”, y por tanto debe estar sujeto a limitaciones “que están provistas por ley”, el texto continúa amenazando las protecciones a los derechos a la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Estas amenazas llevaron a la Unión Europea a votar en contra de la resolución y a Colombia a la abstención. Otros Estados se opusieron al foco en una particular religión⁵⁰ y al intento de relacionar la difamación de la religión con el racismo. Este último asunto resultó especialmente grave para Albania e India,⁵¹ ya que la resolución pedía al Secretario General preparar un informe para la próxima sesión sobre la correlación entre la difamación de la religión y la intersección entre religión y raza. Sin embargo, el cambio de tendencia en el voto de los Estados de Latinoamérica fue un signo no tanto de preocupación acerca de un problema específico o un nuevo lenguaje sino un voto de no-confianza contra el uso del concepto de difamación de la religión y un creciente reconocimiento del potencial daño que puede hacer al marco de los derechos humanos.

El incremento en el número de Estados que han dado la espalda a este concepto se registra en un momento crucial, dados los recientes esfuerzos de la OIC por reforzarlo como un nuevo instrumento de derechos humanos. En octubre, en la segunda sesión del Comité Ad Hoc para la Elaboración de Estándares Complementarios,⁵² Pakistán (en representación de la OIC) y Nigeria (en representación del Grupo de Países Africanos) propusieron un nuevo protocolo opcional al Pacto Internacional por la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial para combatir la difamación de la religión.⁵³ Este paso atrás se produjo después de varios desarrollos optimistas a principios de año cuando las provisiones sobre difamación de la religión se

⁴⁷ En la décima sesión del Consejo de Derechos Humanos, Chile también votó en contra de una resolución similar sobre difamación de la religión, mientras que Uruguay y Méjico se abstuvieron.

⁴⁸ Sólo hubo dos Estados (Congo y la República Dominicana) que se desmarcaron de la tendencia general, cambiando su abstención del año pasado por el voto a favor de la resolución este año en la Asamblea General. Unos pocos Estados también cambiaron de votar ‘no’ el año pasado a abstenerse este año: Belice, Cabo Verde y Liberia.

⁴⁹ Un texto similar ha sido adoptado en el Consejo de Derechos Humanos y antes, en la Comisión de Derechos Humanos en 1999. Desde 2005, textos similares han sido adoptados anualmente en la Asamblea General.

⁵⁰ Singapur (aunque votó en favor del texto) y Jamaica (que se abstuvo).

⁵¹ Los dos Estados se abstuvieron.

⁵² Más información del Comité Ad Hoc está disponible en:

<http://www2.ohchr.org/english/issues/racism/AdHocCommittee.htm>

⁵³ El borrador del informe de la segunda sesión del Comité Ad Hoc está disponible en:

<http://www.article19.org/pdfs/publications/racism-racial-discrimination-xenophobia-and-all-forms-of-discrimination.pdf>

eliminaron del borrador del documento de la Revisión de la Conferencia de Durban, y se adoptó por consenso en el Consejo una resolución sobre libertad de expresión presentada conjuntamente por Estados Unidos y Egipto que omitía referirse a la difamación de la religión. La expectativa de algunos de que el compromiso que representa este texto, sin obviar sus elementos problemáticos,⁵⁴ podría influenciar positivamente la dinámica en Nueva York no se materializó. De hecho, se registró escaso reconocimiento de estos nuevos desarrollos en el seno del Consejo y la resolución final sobre difamación de la religión no reflejó ninguna de las concesiones que se lograron en Génova a principios de año.⁵⁵

Varios procedimientos especiales discutieron el tema de la difamación de la religión durante sus diálogos interactivos con el Tercer Comité. Tanto el **Relator Especial en formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia**, Mr. Githu Muigai (Kenya), como la **Relatora Especial en libertad religiosa y de credo**, Ms Asma Jahangir (Pakistán), expresaron su oposición a la creación de nuevos estándares. Más aún, Ms. Jahangir presentó a la Asamblea una declaración conjunta⁵⁶ realizada por ella misma junto con Mr. Mugau y otro procedimiento especial en abril de 2009, que incidía en la importancia de anclar el debate sobre las limitaciones a la libertad de expresión en “el marco legal internacional existente”. Mr. Mugai recordó su último informe dirigido al Consejo de Derechos Humanos sobre difamación de la religión,⁵⁷ e invocó el principio de universalidad para abandonar el concepto sociológico y poner el foco en la norma legal de no-incitación al odio por razones de nacionalidad, raza o religión. También pidió a los Estados que reenfocaran el debate en los derechos de los individuos afectados por intolerancia religiosa, discriminación o violencia, y en la prevención y la lucha contra estos actos.

Muchos Estados resistieron los esfuerzos de los procedimientos especiales para re-anclar el debate en el marco de los derechos humanos. Algeria, Egipto, Irán, Libia, Malasia (en representación de la OIC), Pakistán, Siria y Sudán (en representación del Grupo de los 77 y China) continuaron reflexionando sobre sus ideas de que las religiones, las ideas religiosas deben ser objeto de protección bajo las leyes internacionales de derechos humanos. También argumentaron que las restricciones a la libertad de expresión deben ser aplicadas en algunos casos de difamación de la religión, incluso si esto invalida derechos individuales. Entre los problemas expuestos por estos países se incluyen: la necesidad de limitar la libertad de expresión para proteger sitios de rezo y de prohibir cualquier tipo de discurso que difame la religión; la necesidad de responder a indicadores de peligro en el contexto de la Islamofobia; la necesidad de

⁵⁴ El texto contiene lenguaje problemático condenando ‘estereotipos religiosos’ como una forma alternativa de difamar la religión, y también hace referencia a la *Resolución 7/36* del Consejo, que diluye el mandato del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Libertad de Expresión.

⁵⁵ Un Estado Europeo dijo que, durante la negociación informal de la resolución sobre difamación de la religión en el Tercer Comité, Egipto propuso que se incluyera lenguaje del texto del Consejo en el texto, pero otros Estados, incluyendo Sudáfrica, lo rechazaron.

⁵⁶ La declaración conjunta de Mr. Githu Muigai, Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, Ms. Asma Jahangir, Relatora Especial sobre libertad religiosa y de credo; y Mr. Frank La Rue, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión está disponible en <http://www2.ohchr.org/English/issues/religion/docs/SRjointstatement22april09.pdf>

⁵⁷ El Informe sobre todas las manifestaciones de difamación de la religión, y en particular de las serias implicaciones de la Islamofobia y el disfrute de todos los derechos humanos por parte de los seguidores del Islam (A/HRC/12/38), está disponible en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/12session/reports.htm>

los Estados de tomar medidas para terminar con las regulaciones anti-Islámicas, ya que constituyen actos deliberadamente ofensivos que afectan a los derechos de los seguidores del Islam; y la falta de mecanismos suficientes para atajar la difamación de la religión como una moderna forma de intolerancia.

Este año hubo muy pocas incorporaciones sustantivas al texto presentado por la Unión Europea sobre la **eliminación de todas las formas de intolerancia y la discriminación basadas en religión o credo**.⁵⁸ La Unión Europea concentró sus esfuerzos en racionalizar el texto, en diseñarlo para enfocarlo a la protección del individuo. Se mantuvo lenguaje clave relativo a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o credo, expresando preocupación por la seriedad de los casos de discriminación por razones de religión y credo y detallando las acciones que los Estados deben llevar a cabo para eliminar estas formas de discriminación, incluyendo acciones educativas y a través de garantías legales. Reflejando la preocupación que Ms Jahangir expresó en su informe provisional a la Asamblea General,⁵⁹ el texto también incluye nuevo lenguaje acerca de la violencia que sufren las minorías religiosas.⁶⁰ La OIC, tras expresar su descontento con la eliminación del texto acordado previamente como resultado del proceso de racionalización, logró la inclusión de un lenguaje “modesto” que llamaba la atención sobre su continua preocupación de que el texto no contenga suficiente información de contexto y de que de más importancia a la libertad de opinión y expresión VIS-à-VIS otros derechos.⁶¹ Finalmente, la OIC decidió unirse al consenso y la resolución fue aprobada sin someterse a voto, al igual que en años anteriores.

Este año, la Asamblea General debatió dos textos relacionados con Durban. El primero era una decisión de 3 párrafos adoptando el **Documento de Seguimiento de la Conferencia de Durban**⁶². El segundo era la resolución anual del proyecto en cinco partes sobre la **comprensiva implementación y seguimiento de la Declaración de Durban y Programa de Acción (DDPA)**⁶³. Los dos textos fueron esponsorizados por Sudán (en representación del Grupo de los 77 y China). Las razones por las que se consideró el documento de Durban como un texto separado no integrado en el lenguaje relevante de la resolución sobre DDPA (en sus siglas en inglés) no quedaron claras. Es posible que el Grupo de Países Africanos considerara que la división podría ser una forma de ganar visibilidad para el documento, así como para ganar apoyo directo y explícito de la Asamblea General y dotar así al documento de un peso político añadido. Se prefirió pues está opción a incluir el documento como una parte más de la resolución, que trata de forma sustantiva todos los temas relacionados con la implementación de DDPA y los procesos de seguimiento.

La decisión sobre el Seguimiento de la Conferencia de Durban acogió positivamente el documento, lo apoyó y decidió implementarlo como una parte de la más amplia estrategia de

⁵⁸ A/C.3/64/L.39/Rev.1.

⁵⁹ Informe provisional del Relator Especial sobre libertad de religión y credo (A/64/159).

⁶⁰ PP8, OP8, OP11 (k) y (l).

⁶¹ Por ejemplo, en el PP5, la Asamblea General consideró que ‘la religión o el credo, para aquellos que los profesen, es uno de los elementos fundamentales en su concepción de la vida y la libertad religiosa o de credo debe ser totalmente respetada y garantizada’.

⁶² A/C.3 /64/L.55.

⁶³ A/C.3/64/L.54/Rev.1.

implementación de la DDPA. La resolución de la DDPA se refirió a la implementación del documento con un lenguaje ligeramente diferente, enfatizando que la implementación debería llevarse a cabo en el mismo marco y con los *mismos* mecanismos que en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas de Intolerancia (Conferencia Mundial). Éste y otros párrafos⁶⁴ que se referían de forma positiva a los mecanismos de seguimiento de la Conferencia Mundial parecían contradecir el reconocimiento de la necesidad de mejorar el uso y la interacción entre estos mecanismos, tal y como expresaba el documento de Seguimiento de la Conferencia.⁶⁵

Un extenso párrafo que enumeraba los preparativos para la conmemoración del décimo aniversario de la Conferencia Mundial causó desacuerdo entre los Estados, incluyendo la preocupación acerca de la emisión de otro documento más,⁶⁶ y sobre las implicaciones presupuestarias de un evento que es posible no produzca ningún resultado sustantivo.⁶⁷ La solución de compromiso fue una llamada a la Asamblea General para que se celebre un evento de un día durante el segmento de alto nivel de la Asamblea General en su sesión 66 en 2011.

Los dos textos se sometieron a votación,⁶⁸ aunque la decisión adoptando el documento logró más votos que el texto sustantivo. Como era de esperar, Israel y Estados Unidos votaron en contra por varios motivos, incluyendo el hecho de que el documento de Seguimiento de la Conferencia de Durban contiene lenguaje reafirmando el documento original de la Conferencia Mundial de 2001, que ninguno de los dos Estados apoyó. La Unión Europea rompió su unidad en los dos textos,⁶⁹ reflejando la muy pública división entre sus miembros acerca de si atender o no al Seguimiento de la Conferencia de Durban en abril de 2009. Sin embargo, la mayoría de los Estados de la UE votaron a favor de la decisión de recibir positivamente el documento, mientras que ningún Estado de la UE votó a favor del texto de la DDPA.

El documento fue adoptado después de una petición de la Federación Rusa para repetir la votación⁷⁰, con 166 votos a favor, 7 en contra (Australia, Canadá, Israel, Islas Marshall, Países Bajos, Palau y Estados Unidos), y 9 abstenciones (República Checa, Georgia, Alemania, Italia,

⁶⁴ Aunque el mecanismo está inactivo, OP17 enfatizó la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes en la implementación del DDPA. OP15 expresó apreciación por el trabajo continuo de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la Conferencia Mundial.

⁶⁵ OP 124 del documento requirió que el Consejo considerara las medidas necesarias para mejorar la efectividad de los mecanismos de seguimiento de la DDPA. También recomendó al Consejo mejorar la interacción y el enfoque de los mecanismos de seguimiento con vistas a alcanzar una mejor sincronización y coordinación en todos los niveles, incluyendo la reestructuración y reorganización de sUs trabajos.

⁶⁶ Noruega.

⁶⁷ Suiza.

⁶⁸ Israel solicitó las dos votaciones.

⁶⁹ La UE se dividió de tres formas en la decisión sobre el documento y en dos (abstención y no) en la resolución de la DDPA.

⁷⁰ Tras la petición de Rusia para volver a votar, debido a razones técnicas, 163 Estados votaron a favor, 5 en contra (Australia, Canadá, Israel, Países Bajos y Estados Unidos), y 9 se abstuvieron. El primer votó registró 161 a favor, 6 en contra (Australia, Canadá, Israel, Islas Marshall, Países Bajos y Estados Unidos) y 12 se abstuvieron. La DPRK y Bosnia Herzegovina, así como la Federación Rusa, cambiaron sus votos de abstención por votos positivos. Las Islas Marshall, que inicialmente habían votado ‘no’, se abstuvieron en la segunda votación, al igual que Macedonia, que originalmente había votado ‘sí’.

Nueva Zelanda, Polonia, Rumania, Tonga y Vanuatu). De los 10 Estados que boicotearon Durban, Estados Unidos, Canadá, Australia, Países Bajos e Israel votaron en contra, mientras que Italia, Alemania, Nueva Zelanda, Polonia y la República Checa se abstuvieron.

El texto de la DDPa fue adoptado con bastantes menos apoyos: 128 votos a favor, 13 en contra y 43 abstenciones.⁷¹ De los diez Estados que boicotearon Durban, nueve votaron en contra del texto (Estados Unidos, Canadá, Australia, Países Bajos, Italia, Alemania, Polonia, República Checa e Israel) y el restante, Nueva Zelanda, se abstuvo.⁷² Aquellos que no apoyaron la resolución criticaron varios aspectos de la misma, como el limitado número de consultas que llevó a cabo el principal espónsor.⁷³

Estados Unidos expresó su preocupación por la forma en la que la resolución concebía el concepto del discurso del odio, y no estuvo de acuerdo con que la mejor forma de combatirlo fuera prohibirlo.⁷⁴ Propuso un enfoque de tres vías para abordar el problema que incluía el reforzamiento de la protección legal contra los crímenes de odio, proteger la libertad de expresión y tender la mano a los grupos religiosos. La Unión Europea apoyó la posición de Estados Unidos y se opuso a referencias positivas al Comité Ad Hoc de Estándares Complementarios, enfatizando de nuevo que las normativas legales existentes eran suficientes para reconciliar los derechos de libertad de expresión, libertad de religión y credo y lucha contra el racismo.

En su informe y durante el diálogo interactivo,⁷⁵ Mr. Githu solicitó a los Estados que escogieron no participar en la Revisión de la Conferencia de Durban que expresaron públicamente su apoyo por el documento e identificaran medidas concretas tomadas para implementarlo en el ámbito doméstico. Varios Estados que se abstuvieron o votaron en contra de los textos de Durban tomaron nota de esta petición y enfatizaron su compromiso para trabajar con el fin de erradicar el racismo en el ámbito doméstico e internacional, y algunos incluso expresaron su caluroso apoyo al documento. Nueva Zelanda dijo que no se oponía al enfoque general del documento y Canadá expresó su apoyo a las estrategias enumeradas en la Conferencia 2001.⁷⁶ Los Países Bajos describieron su plan de acción nacional contra el racismo, incluyendo su compromiso de establecer comités anti-discriminación en todo el país, y Estados Unidos recordó su plan de acción para combatir la discriminación racial y religiosa y la intolerancia, plan que presentó durante la reunión del Comité Ad Hoc para la elaboración de estándares complementarios.

La discusión durante el diálogo interactivo con Mr. Githu se centró principalmente en la relación entre la libertad de expresión y la libertad de religión y “la difamación de la religión”. Los Estados solicitaron los comentarios de Mr. Githu acerca de la implementación del documento de

⁷¹ En el Tercer Comité, el voto fue 122:13:45.

⁷² Dinamarca, Rumania, Islas Marshall y Palau se unieron a los que votaron en contra del texto.

⁷³ UE, Noruega e Islandia.

⁷⁴ Durante las reuniones informales, Estados Unidos sugirió en varias ocasiones la eliminación de las provisiones que reflejaban la prohibición del discurso de odio (i.e. OP 29 y 41). La propuesta fue denegada por el espónsor.

⁷⁵ Informe provisional A/64/271.

⁷⁶ Canadá y Nueva Zelanda también afirmaron que su rechazo a apoyar el documento se debía a la retórica anti-Israelí del Seguimiento de la Conferencia de Durban.

Durban, la discriminación racial de los migrantes en países desarrollados, el crecimiento de partidos políticos extremistas y uno de los temas incluidos en su informe provisional: la discriminación por razón de origen o ascendencia. En cuanto a éste último tema, India continuó intentando minar la legitimidad del Relator Especial y su atención a este tipo de discriminación por razón de ascendencia, tomando la misma posición que ya adoptó en la sesión 11 del Consejo cuando rechazó los puntos de vista de Mr. Githu en cuanto a la discriminación por razón de casta como una forma de discriminación racial.

Tal como sucedió el año pasado, la **resolución anual sobre ciertas prácticas inadmisibles que contribuyen a fomentar formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia**, patrocinada por la Federación Rusa, fue adoptada por la Asamblea General en una votación dividida.⁷⁷ Estados Unidos solicitó la votación y fue el único Estado que se opuso al texto por tercer año consecutivo. La resolución expresó una seria preocupación por el aumento de movimientos y partidos políticos extremistas, como grupos de Neo-Nazis y cabezas rapadas que diseminan ideologías fascistas y de supremacía racial y celebran actos de glorificación del movimiento Nazi y de miembros de las antiguas Waffen SS, GESTAPO. Estados Unidos expresó una preocupación acerca de esta resolución similar a la que tuvo con el texto DDPa, puntualizando que no concebía la prohibición de la expresión como un medio efectivo o apropiado para luchar contra la intolerancia, y exhortó a los Estados a adoptar medidas alternativas para combatir estos males. La referencia inexacta a los juicios de Nuremberg, entre otras cosas, provocó la abstención del grupo de la Unión Europea.

De cara al futuro, con respecto al próximo año, los activistas a favor de los derechos humanos tienen varias oportunidades para implicarse en la reformulación o el reenfoque del debate sobre difamación de la religión y para ayudar a combatir la amenaza a los estándares que protegen la libertad de expresión. En marzo, el Comité de Derechos Humanos se reunirá en Nueva York para continuar su discusión sobre el borrador del Comentario General que guiará a los Estados Miembros en la implementación del derecho a la libertad de expresión. Al mismo tiempo, el Consejo de Derechos Humanos considerará las resoluciones sobre difamación de la religión en su sesión regular número 13. Un nuevo desarrollo en la próxima sesión de la Asamblea General será el diálogo con el Relator Especial del Derecho a la Libertad de Expresión y Opinión, Mr. Frank La Rue (Guatemala), que está invitado por primera vez.⁷⁸ Su participación supondrá una oportunidad para ejercer influencia en los puntos de vista acerca de la universalidad en diferentes aspectos del debate y también (irónicamente, debido al título de su mandato) una razón adicional para la censura por parte de aquellos Estados que buscan contener el mandato y ajustarlo a sus interpretaciones políticas particulares.⁷⁹

⁷⁷ El voto sobre el texto de este año (A/C.3/64/L.53) fue 127:1: 54. En 2008, el voto fue 122:1:54.

⁷⁸ La resolución sobre libertad de opinión y expresión (A/HRC/RES/12/16) patrocinada por Egipto y los Estados Unidos en la duodécima sesión del Consejo en su OP17 solicitó al Relator Especial enviar un informe anual al Consejo y a la Asamblea General sobre las actividades relacionadas con su mandato.

⁷⁹ Mr. La Rue fue acusado de violar el Código de Conducta por el Grupo de Países Africanos y el OIC durante la onceava sesión del Consejo, y un creciente grupo de Estados se está refiriendo al Código de Conducta cada vez más en el seno del Tercer Comité cuando consideran que los procedimientos especiales están excediendo su mandato.

Procedimientos especiales⁸⁰

Manteniendo su creciente nivel de implicación con los expertos independientes del Consejo, el Tercer Comité mantuvo diálogos interactivos con 26 procedimientos especiales y con cinco representantes de órganos de tratado.⁸¹ Aunque buena parte de los diálogos interactivos fueron constructivos y supusieron intercambios rutinarios, se registró un creciente nivel de crítica dirigida a varios procedimientos especiales y en algunos casos, a los presidentes de órganos de tratado,⁸² algo que afectó negativamente el tono de la sesión.

El **Relator Especial en Tortura**, Mr. Manfred Nowak (Australia) fue objeto de ataque por parte de China, Nigeria y Kazajistán, países que el Relator criticó excepcionalmente en los informes sobre países que publicó después de conducir sus visitas oficiales.⁸³ Aunque China y Nigeria le acusaron de romper el Código de Conducta, el Relator Especial respondió de forma sustantiva a sus preocupaciones y explicó cómo había cumplido con su mandato. Botswana también intentó corregir la opinión del Relator Especial de que existe una prohibición contra el castigo corporal en las leyes internacionales, pero después de expresar su “fuerte desacuerdo” con esta interpretación, el Relator Especial apeló a todos los Estados para que acaben con esta práctica, especialmente en el caso de la infancia.

Un encuentro con similar ambiente hostil fue el protagonizado por el **Relator Especial en ejecuciones extrajudiciales**, Mr. Philip Alston (Australia). El delegado de Kenia, interpretando como una provocación las críticas en el informe del Relator Especial⁸⁴ sobre una operación de los escuadrones policiales de la muerte y sobre otras serias violaciones de los derechos humanos por parte del Estado, acusó al Relator Especial de “insultar” el Código de Conducta, de actuar ilegalmente al interferir en la estructura política interna de Kenia y de plagiar el informe de la Comisión de Derechos Humanos de Kenia. Tal y como ya hizo durante la onceava sesión del Consejo cuando Kenia le criticó en términos similares, el Relator Especial refutó las alegaciones calificándolas de fabricaciones y recibió el apoyo de varios Estados.⁸⁵

Con este telón de fondo, no resultó sorprendente que algunas delegaciones intentaran incorporar referencias al Código de Conducta en resoluciones sobre contraterrorismo, tortura, defensores de los derechos humanos y libertad de religión y credo. Aunque finalmente estos esfuerzos sólo

⁸⁰ El ‘archivo de noticias’ de ISHR sobre la Sesión 64 de la Asamblea General contiene varios artículos sobre algunos de los diálogos interactivos con los procedimientos especiales. Están disponibles en <http://www.ishr.ch/archive-general-assembly>

⁸¹ El programa de los diálogos interactivos con los procedimientos especiales y Presidentes de órganos de tratado está disponible en <http://www.un.org/ga/third/64/dialogues.pdf>

⁸² Durante el diálogo con el Presidente de CAR (en sUs siglas en ingles), China criticó que el Comité ‘está ignorando’ la información enviada por el Gobierno e incorporando ‘información malinterpretada’ en sus observaciones concluyentes. China advirtió de que esto iba contra la ética profesional y que el Comité había incumplido el Código de Conducta.

⁸³ China estaba preocupada porque se había usado ‘información no verificada’ (refiriéndose a la enviada por las ONGs) sobre sus lugares de detención y ‘programas de re-educación mediante trabajo’. Nigeria acusó al Relator Especial de tenderle una ‘emboscada diplomática’ alegando que no había tenido la oportunidad de corregir errores factuales en el informe antes de que éste se hiciera público. Kazajistán cuestionó porqué el informe del Relator Especial había comentado en la llamada preponderancia de la violencia contra las mujeres cuando el propósito de su visita había sido el de examinar los lugares de detención.

⁸⁴ A/64/187, para.9.

⁸⁵ Botswana, Nueva Zelanda, Suecia (en representación de la UE), Suiza, Estados Unidos.

tuvieron éxito con la resolución sobre contraterrorismo, supusieron un signo de la nueva voluntad de la Asamblea General para disciplinar a los procedimientos especiales, una práctica que generalmente quedaba relegada al Consejo. Parece probable que esta campaña en la Asamblea General para intimidar a los procedimientos especiales envalentonará a ciertos miembros del Consejo para incrementar sus esfuerzos en este respecto en Génova. Sin embargo, es importante señalar que ni la Asamblea General ni el Consejo han llegado tan lejos como para tomar ninguna acción formal basándose en el Código de Conducta con respecto a supuestos incumplimientos por parte de procedimientos especiales.

En respuesta a los crecientes ataques a la independencia de los procedimientos especiales en el Consejo y al reducido uso que el sistema de las Naciones Unidas hace de ellos, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos organizó un **mesa redonda de alto nivel para promover el rol de los procedimientos especiales como mecanismos de alerta pronta**. La mesa redonda tuvo lugar durante el diálogo interactivo del Tercer Comité con los procedimientos especiales, lo que permitió la participación del propio Alto Comisionado y de varios de estos expertos. El evento buscaba “proporcionar evidencia de una interacción fructífera” entre los procedimientos especiales y el sistema de las Naciones Unidas tanto en asuntos temáticos como en los relativos a países específicos, así como promover “canales efectivos de comunicación y una cooperación institucionalizada” entre estos expertos y otras entidades de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad. Además, durante el diálogo interactivo con el Tercer Comité, el Alto Comisionado defendió con mucha fuerza la independencia de los procedimientos especiales. Respondiendo a preguntas de Malasia y Pakistán sobre qué haría su oficina para asegurar que los responsables de los diferentes mandatos hicieran honor al Código de Conducta, ella advirtió que el OHCHR ha establecido la práctica de organizar sesiones informativas para que los próximos responsables de mandatos se familiaricen con los principios de su mandato, los métodos de trabajo y el propio Código.

Esta sesión era la primera interacción que algunos procedimientos especiales y miembros de órganos de tratado tenían con el Tercer Comité.⁸⁶ El **Presidente del Comité sobre Trabajadores Migrantes**, Mr. Abdelhamid El Jamri (Marruecos) y el **Relator Especial en migraciones**, Mr. Jorge Bustamante (Méjico) llamaron la atención sobre el desproporcionado impacto que la crisis económica global está teniendo sobre los trabajadores migrantes y solicitaron a los Estados la aprobación de leyes nacionales para protegerles, en lugar de discriminarles o criminalizar su comportamiento. El Relator Especial también estaba preocupado por la acusada vulnerabilidad de las mujeres y los niños migrantes a sufrir serios abusos de sus derechos humanos, incluyendo su tráfico, explotación sexual y trabajo forzado. Estas preocupaciones tuvieron cabida en el lenguaje de la resolución anual sobre migrantes, presentada por Méjico.⁸⁷ Los dos expertos han sido invitados a dirigirse a la Asamblea General, un signo de su actual interés por esta materia.

Situación de los países

⁸⁶ El Representante Especial del Secretario General en violencia contra la infancia; el Presidente del Sub-Comité para la Prevención de la Tortura; el Presidente del Comité Contra la Tortura.

⁸⁷ A/C.3/64/L.41/Rev.1. El nuevo OP2 se refiere al impacto de la actual crisis económica y el nuevo OP4 y OP5 (b) y (c) se refieren a la vulnerabilidad de los niños migrantes.

Aunque el Tercer Comité ya abordó las mismas resoluciones específicas sobre tres países el año pasado (República Democrática de Corea, Irán y Myanmar), este año hubo diferencias significativas en cuanto a resultados. Las resoluciones fueron adoptadas por un margen ligeramente mayor y además ni Irán ni Myanmar intentaron introducir una moción de no-acción para evitar que se considerara la resolución que les afectaba.

Sin embargo, un gran número de Estados, especialmente de la región asiática y el Grupo de Países Africanos, se abstuvieron, indicando que las consideraciones políticas, y no el deterioro en el respeto a los derechos humanos, sigue siendo el factor decisivo que determina su voto.

Teniendo en cuenta que la resolución sobre **Irán**, presentada por Canadá, posiblemente era el texto más fuerte sobre el record de derechos humanos de este país que ha sido considerado por la Asamblea General hasta la fecha, resultó significativo el hecho de que fue adoptada por el mayor margen de los últimos cuatro años.⁸⁸ Muchos de los observadores atribuyeron este hecho al dramático deterioro de la situación en términos de derechos humanos en Irán después de las elecciones del 12 de junio, algo que se detalló en la resolución.⁸⁹ Otro factor que pudo contribuir fue la efectiva labor de lobby que Ms Shirin Ebadi, iraní y ganadora del Premio Nobel de la Paz en 2003, ejerció sobre las delegaciones presentes en Nueva York (incluyendo algunos miembros del Grupo de Países Africanos). En cualquier caso, su labor contribuyó a que se solicitara que el Secretario General visitara personalmente Irán en un futuro próximo.

A pesar de que algunas ONGs estaban contrariadas porque el resolución no solicitaba al Secretario General el nombramiento de un enviado especial a Irán⁹⁰, el texto incorporó dos párrafos operativos notables. El primero “urge” a Irán a “cooperar completamente” con todos los procedimientos especiales temáticos, incluyendo el permitir sus visitas. Este punto es significativo porque a pesar de las invitaciones permanentes a procedimientos especiales, Irán aún no ha respondido positivamente a ninguna petición de visita desde 2005 y continúa usando las invitaciones permanentes como evidencia de su record ejemplar en derechos humanos. El segundo nuevo párrafo representa un compromiso con la idea de los enviados especiales. “Invita” al grupo de los seis procedimientos especiales a investigar e informar sobre las violaciones de derechos humanos durante las elecciones de Junio⁹¹. Sin embargo, dada la posición de no-cooperación de Irán con los procedimientos especiales y su rechazo de las

⁸⁸ Este año, la resolución sobre Irán (A/C.3/64/L.37) fue adoptada en el Tercer Comité por un voto de 74:48:59, y en la Asamblea General por un voto de 74:49:59. El año pasado el voto en el Tercer Comité fue de 70:51:60, y en la Asamblea General de 69:54:57. El margen de adopción más alto se registró en 2005, cuando el Tercer Comité votó 77:51:43 y la Asamblea General 75:50:43. Dado su rol fundamental en el OIC (en sus siglas en inglés) es importante señalar que en la Asamblea General, Arabia Saudita votó a favor del texto este año, en lugar de votar ‘no’ como hizo en 2008. También en la Asamblea General, un número de Estados votaron a favor de la resolución este año, Estados que se habían abstenido el año pasado: República Dominicana, Papua Nueva Guinea, las Islas Solomon. Algunos miembros del Grupo de Países Africanos también cambiaron su voto del ‘no’ del año pasado a la abstención de este año: Malawi, Sudáfrica y Togo.

⁸⁹ Las violaciones de los derechos humanos cometidos por el Gobierno Iraní tras las elecciones están documentadas en el informe del Secretario General sobre Irán (A/64/357) y en la resolución (A/C.3/64/L.37).

⁹⁰ Algunos Estados mostraron su preocupación acerca de las implicaciones presupuestarias del nuevo puesto, así como sobre la forma en la que podría afectar adversamente el voto sobre la resolución.

⁹¹ Los Relatores Especiales en ejecuciones extrajudiciales, tortura, libertad de expresión, defensores de los derechos humanos, junto con el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

resoluciones como una nueva iniciativa de los Estados Occidentales “altamente partidaria y politizada”, muy pocos mantienen la esperanza de que estos expertos sean capaces de llevar a cabo investigación alguna. En cualquier caso, cualquier acción que aborde la situación de derechos humanos en Irán será probablemente pospuesta hasta después de su revisión en un proceso UPR en febrero de 2010.

En el caso de la resolución sobre Myanmar, presentada por Suecia (en representación de la Unión Europea)⁹², hubo varios desarrollos adversos que probablemente contribuyeron al incremento en votos.⁹³ La decisión que tomó la Junta Militar en Agosto de extender el arresto domiciliario de Daw Aung San Suu Kyi por 18 meses más supone la imposibilidad de que ella pueda participar en las elecciones de 2010 y, por tanto, reduce las expectativas de la comunidad internacional en que estos comicios puedan ser libres y justas. Además, el **Relator Especial en Myanmar**, Mr. Tomas Quintana (Argentina) puntualizó en su presentación en el Tercer Comité que el país no ha fijado fecha ni ha aprobado leyes para un próximo proceso electoral. Finalmente, aunque alrededor de 130 prisioneros políticos han sido liberados en los 12 meses pasados, se trata de un avance desproporcionadamente bajo comparado con los 2.000 prisioneros que se estima existen.

La evidente ausencia de algún progreso significativo en la situación de derechos humanos, incluso después de las repetidas visitas del Secretario General de las Naciones Unidas, su Asesor Especial y el Relator Especial, llevó a varias delegaciones a cuestionar si la estrategia de cooperación constructiva con el Gobierno de Myanmar está dando algún resultado. Resultó muy significativo el hecho de que el **Asesor Especial en Myanmar para el Secretario General**, Mr. Ibrahim Gambari (Nigeria) no reiterara el plan de cinco puntos del Secretario General para Myanmar y en su lugar presentara al Tercer Comité una lista de sólo tres preocupaciones inmediatas que el Gobierno necesita abordar.⁹⁴ A pesar de que el texto se ‘racionalizó’ de forma significativa e incluyó múltiples referencias a áreas en las que el Gobierno ha incrementado su cooperación con la comunidad internacional, el mensaje general continuó siendo de “fuerte condena” a la situación de derechos humanos y reiteró la necesidad de poner en marcha acciones urgentes para revertir esta situación. Un nuevo párrafo en el texto urgió a Myanmar a responder a la propuesta del Secretario General de establecer una oficina de las Naciones Unidas para apoyar el mandato del Asesor Especial en Myanmar. Sin embargo, dado que Myanmar acusó a Gambari de “exceder los límites de su rol como mediador” en el Tercer Comité, resulta poco probable que el país acepte esta propuesta.

La resolución sobre la situación de derechos humanos en DPRK, presentada por Suecia (en representación de la Unión Europea) y Japón contenía muy poco cambios con respecto al año

⁹² Este año la resolución sobre Myanmar (A/C.3/64/L.36*) fue adoptada en el Tercer Comité por un voto de 92:26:65, comparado con el voto de 2008 que fue de 89:29:63. El voto en la resolución de este año en la Asamblea General fue de 86:23:39 comparado con el voto del año pasado que fue de 80:25:45.

⁹³ Los Estados que cambiaron su voto en la Asamblea General, de abstenerse en 2008 a votar a favor de la resolución fueron: Jaimaca, Malawi, las Islas Solomon, Sudáfrica, Tanzania. Brasil se abstuvo este año, mientras que el año pasado votó a favor de la resolución. Los votos de ASEAN (en sus siglas en inglés) y China no cambiaron: continuaron votando ‘no’ o absteniéndose.

⁹⁴ Una razón principal fue la liberación inmediata de todos los prisioneros políticos, seguida de un diálogo genuino entre el Gobierno y todos los grupos políticos y étnicos para que se puedan celebrar elecciones libres y justas; y finalmente la mejora de las condiciones socio-económicas.

pasado y de nuevo fue adoptada con una mayoría significativa.⁹⁵ Este resultado reflejó el hecho de que DPRK mantuvo su total rechazo a cooperar con el OHCHR y con el Relator Especial en DPRK, Mr. Vitit Muntarbhorn (Tailandia), el cual se dirigió al Tercer Comité por última vez en su puesto. En su evaluación tras seis años ostentando el mandato, el Relator Especial afirmó que la situación de derechos humanos continúa siendo “pésima” y que la situación humanitaria es nefasta. Aunque la resolución estaba co-esponsorizada por un grupo de 53 Estados, DPRK la condenó como un nuevo intento, políticamente motivado, para “destruir DPRK” y alertó de que era “inútil esperar cualquier resultado de la resolución”. Cuando el Consejo consideró la renovación del mandato en 2010, la falta de mejora en la situación de derechos humanos y la completa ausencia de compromiso por parte del Gobierno de DPRK pudieron tener un peso importante para apoyar los argumentos que dicen que es necesaria otra estrategia.

El Tercer Comité también mantuvo un diálogo interactivo con el **Relator Especial en los Territorios Palestinos Ocupados**, Mr. Richard Falk (Estados Unidos). Tras la adopción por parte del Consejo del ‘Informe Goldstone’ sobre el conflicto en Gaza, no resultó sorprendente que este tema dominara la discusión. El Relator Especial recibió con agrado las recomendaciones del informe, que en su opinión desafiaba la impunidad de Israel e imponía medidas de responsabilidad necesarias sobre sus acciones en los Territorios Ocupados, incluyendo el posible recurso al Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional. El Relator recomendó que la Asamblea General considerara “la implementación en su totalidad de las recomendaciones Goldstone como una prioridad primordial”.

El Relator Especial también enfatizó la naturaleza “ilegal” del rechazo de Israel a cooperar con su mandato, citando como ejemplos la denegación de sus repetidas peticiones para visitar los Territorios Ocupados y su expulsión de Israel en diciembre de 2008. Esto motivó sus recomendaciones para que la Asamblea General pida el asesoramiento de la Corte Penal Internacional sobre las obligaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para cooperar con sus representantes. El Relator dio a entender que dicha opinión sería igualmente relevante para los mandatos en Myanmar y DPRK, donde la ausencia de cooperación también es un problema. El delegado de Estados Unidos alertó de que este enfoque no ayudaría en los esfuerzos por encontrar una paz justa y duradera en Oriente Medio.

Un nuevo desarrollo significativo emergió durante la **discusión general en el Tercer Comité sobre las situaciones de países**. En el pasado, Estados Unidos había iniciado las resoluciones específicas sobre países y había estado al frente de la estrategia de “nombrar y avergonzar” (*‘naming and shaming’*) Estados en los que se cree que ocurren graves violaciones de derechos humanos permaneciendo el Estado implicado cerrado a cualquier intento de asistencia por parte de la comunidad internacional. Sin embargo, este año, Estados Unidos no sólo no presentó

⁹⁵ Un nuevo párrafo operativo 1(vii) expresó ‘una preocupación muy seria’ por la violación de los derechos humanos de la infancia, particularmente su falta de acceso a derechos económicos, sociales y culturales básicos. Este año, la resolución en DPRK (A/C.3/64/L.35) fue adoptada en el Tercer Comité con voto de 97:19:65, comparado con el voto de 2008 que fue de 95:24:62. El voto de este año en la resolución en la Asamblea General fue de 99:20:63 comparado con el voto de 2008 que fue de 94:22:63. Los Estados que cambiaron su voto en favor de la resolución en la Asamblea General este año, y que se habían abstenido el año pasado fueron: Jamaica, Jordania, las Islas Solomon, los Emiratos Árabes Unidos. Somalia, Guinea y Sri Lanka cambiaron su voto negativo del año pasado por el voto a favor (Somalia) o la abstención (Guinea, Sri Lanka). Namibia fue el único Estado que cambió su abstención del año pasado por un voto negativo este año.

ninguna resolución específica sobre países sino que también escogió referirse por su nombre sólo a los únicos tres países que eran objeto de resoluciones específicas cuando se habló de ellos en el ítem de agenda fijado por el Tercer Comité. Esto llevó a varios Estados Occidentales⁹⁶ a intentar atraer la atención hacia otras situaciones de derechos humanos preocupantes donde consideran que el diálogo y la cooperación no ha dado resultado y creen que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de actuar, o al menos de dar voz a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Entre estas situaciones, estos Estados nombraron las que se dan en **Afganistán, Belarús, Cuba, la República Democrática del Congo, Fiji, Guinea, Honduras, los Territorios Palestinos Ocupados (especialmente Gaza), Pakistán, Sri Lanka, Arabia Saudita, Sudán (Darfur), Uzbekistán y Zimbabwe**. Suecia (en representación de la Unión Europea) expresó su esperanza de que se volviera a nombrar un experto independiente en RDC (Congo) en el Consejo.

Aunque el compromiso de Estados Unidos de “cooperar de forma constructiva” a nivel internacional puede significar su adopción de un enfoque moderado en el futuro, es importante señalar que Estados Unidos mantuvo su principio de apoyar las resoluciones sobre países. Por ejemplo, argumentó que estas resoluciones permiten a los Estados demostrar su compromiso colectivo para abordar serias situaciones de derechos humanos y proporcionar un espacio para que los defensores de los derechos humanos desarrollen su trabajo. Más importante aún, Estados Unidos continuó con su práctica de votar en favor de las tres resoluciones sobre países, y ejerció una labor fundamental de lobby con otros Estados para asegurar la adopción de la resolución sobre Irán.

Aún así, el ajuste del enfoque de Estados Unidos fue significativo porque su silencio contribuyó a aumentar la importancia de los puntos de vista del Movimiento de Países No Alienados sobre cómo el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas debe responder a las situaciones de los países. Miembros del Movimiento rechazaron totalmente la consideración de las resoluciones específicas de países en el Tercer Comité, aludiendo a que se usan para atacar a países en vías de desarrollo y afirmando que son contra productivas para el progreso de los derechos humanos a nivel nacional. En lugar de “señalar” Estados con sus críticas, la comunidad internacional debe, en su opinión, concentrar sus esfuerzos en el diálogo, la cooperación y el entendimiento mutuo. Estos países alabaron el UPR como el único mecanismo efectivo para abordar las situaciones en países, dado el estatus del Consejo como el órgano principal de derechos humanos de las Naciones Unidas y el fundamento del UPR en los principios de universalidad, imparcialidad y no selectividad.⁹⁷ Además, está el hecho de que el proceso de revisión ha sido recibido de forma positiva por la comunidad internacional, como demuestra la “loable cooperación constructiva” de los Estados con el Consejo.⁹⁸

⁹⁶ La UE tiene la lista más extensa de situaciones en países, y presentó información acerca de los tipos de violaciones de derechos humanos que tienen lugar en cada uno de ellos. Otros Estados que ‘nombraron nombres’ fueron Australia, Canadá y Nueva Zelanda.

⁹⁷ Cuba, DPRK, Egipto, India, Malasia, Pakistán, Nepal, Sri Lanka, Sudán. Irán alabó al UPR como algo ‘rompedor’.

⁹⁸ Comentarios realizados por Malasia, que también reconoció que aunque ‘aún quedan áreas (del UPR) que tienen que desarrollarse y reforzarse más, el punto crucial sigue siendo que esta innovación representa una buena alternativa a los informes sobre países específicos’.

Un hecho significativo fue que, además de algunos Estados Occidentales, la República de Corea y Ucrania hicieron un esfuerzo para atenuar las alabanzas al proceso UPR. Ellos señalaron que el nuevo mecanismo, aunque innovador, era solamente una parte del *tool kit* de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los procedimientos especiales y los órganos de tratado eran, según su punto de vista, medios más efectivos y dinámicos para abordar violaciones de los derechos humanos serias y urgentes y, por tanto, debían contar con el fuerte apoyo de todos los Estados. En su diálogo con el Tercer Comité, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos también enfatizó la necesidad de que los Estados reforzaran los vínculos entre el UPR, el sistema de órganos de tratado y los procedimientos especiales para asegurar que el UPR se convierte en un efectivo catalizador para la implementación de los derechos humanos a nivel nacional.

Como muestra de que existen espacios grises en la posición general del Movimiento en cuanto a las resoluciones sobre países, resultó significativo el hecho de que tres de sus miembros (Bahamas, Guatemala y Filipinas) atrajeran la atención hacia su decisión de abstenerse en las tres resoluciones sobre países, en lugar de votar en contra⁹⁹. En el caso de las Bahamas, la explicación de que su posición contribuyó al debate sobre las situaciones específicas en países, en un momento clave con vistas a la revisión del Consejo en 2011. Las Bahamas no mostró desacuerdo con la posición expresada por los Estados Occidentales de que cada miembro de la Asamblea General tiene el derecho de presentar cualquier resolución, pero como cada Estado puede violar los derechos humanos en diferentes grados, sugirió que la verdadera pregunta era qué nivel de violación garantiza una resolución sobre un país. Señaló el hecho de que hubiera siete resoluciones de países en la Asamblea General en 2001 y sólo 3 en 2009, sin que hubiera existido una reducción importante de las violaciones.¹⁰⁰ De acuerdo con su punto de vista, el argumento de que el principio de composición universal del Tercer Comité otorga una legitimidad extra a sus resoluciones sobre países está inherentemente “dañado” porque la realidad en el Consejo de Derechos Humanos es que la mayoría de los Estados fueron participantes activos en su capacidad como observadores. Las Bahamas no está convencida de que la naturaleza polémica, de confrontación de las resoluciones sobre países pueda avanzar la agenda de los derechos humanos, e invitó a todos los Estados a dar una oportunidad a la implementación del proceso UPR del Consejo antes de juzgarlo. Si una situación es tan nefasta como para poner en peligro la paz y la seguridad internacional, el Consejo tendrá la habilidad de remitir la situación al Consejo de Seguridad.

Otros Estados que también se abstuvieron en la votación de las resoluciones sobre países en el Tercer Comité fueron Brasil y las islas Solomon, sobre la base de que estas resoluciones deberían abordarse solamente en el Consejo de Derechos Humanos. Aunque Brasil también se abstuvo en el plenario de la Asamblea General, las Islas Solomon cambiaron de posición para votar en contra. Explicaron que el cambio se debió a “presiones externas” y manifestaron su esperanza de que en el futuro, las delegaciones respetaran las posiciones adoptadas en el Tercer Comité. La intervención de las Islas Solomón en la Asamblea General fue un raro ejemplo de un Estado exponiendo (y condenando) públicamente el por otra parte muy usual y real comercio de votos en cuestiones controvertidas de derechos humanos.

⁹⁹ Guatemala se abstuvo del voto en Myanmar en el Tercer Comité, pero votó a favor en el plenario de la Asamblea General. Filipinas se encontraba ausente durante esta votación en el plenario de la Asamblea General.

¹⁰⁰ Irán, Irak, Sudán, DRC, Myanmar (consenso), Camboya (consenso), Afganistán (consenso). También hubo una resolución sobre la situación de derechos humanos en partes de Europa del Sureste (consenso).

Informes del Consejo de Derechos Humanos, la revisión del Consejo de 2011, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Como ocurrió el año pasado, la Asamblea General determinó que el informe anual del Consejo se discutiera en el Tercer Comité (que actúa sobre las recomendaciones) y en el plenario de la Asamblea General (que aprueba el informe en su totalidad). Sin embargo, al tomar esta decisión, la Asamblea estipuló que no se sentaba ningún precedente, lo que probablemente significa que no habrá resolución acerca de la discusión anual del informe antes de la revisión del Consejo en 2011. A petición del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente de la Asamblea General acordó que el plenario también consideraría el informe del Consejo en su duodécima sesión especial sobre la situación de derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados y Jerusalén Este, también conocido como el ‘Informe Goldstone’. Dada la sensibilidad política respecto al informe, muchas delegaciones se sintieron aliviadas de que el Tercer Comité dejara pasar esta materia.

El informe anual del Consejo de Derechos Humanos requirió que la Asamblea General actuara respecto a dos recomendaciones del Consejo. La primera se refería a la adopción de las Guías para el cuidado alternativo de la infancia, mientras que la segunda buscaba recursos financieros para el proceso UPR, para asegurar la traducción en tiempo de los informes en los idiomas de las Naciones Unidas. Brasil, que ha liderado el proceso de adopción de las Guías en Génova, continuó ejerciendo este rol en Nueva York. Fue rápido circulando un texto borrador que “daba la bienvenida” a las guías no legalmente vinculantes y “animaba” a implementarlas a los Estados y a otros actores que son decisivos en el cuidado alternativo de los niños que no cuentan con cuidado de sus padres o corren el riesgo de perderlo.¹⁰¹ Esto ayudó a asegurar que el texto de procedimiento fuera adoptado por consenso al principio de la sesión.

Actuar sobre la segunda recomendación resultó más difícil y el producto final estuvo influido por muchos de los sellos distintivos de la problemática resolución del año pasado sobre el informe del Consejo. Por ejemplo, ningún estado recibió un borrador del texto y no fue hasta el final de la sesión que Zambia (en representación del Grupo de Países Africanos) presentó uno.¹⁰² Sin embargo, no fue objeto de ninguna negociación informal y contenía una anomalía técnica que dificultó aún más su adopción.¹⁰³

Aunque el Tercer Comité adoptó por consenso una versión revisada de la resolución¹⁰⁴ sobre el informe del Consejo de Derechos Humanos, los delegados de DPRK e Israel manifestaron su contrariedad por ser países criticados explícitamente en el Consejo. Suecia (en representación de la Unión Europea) expresó críticas más detalladas. En cuanto a procedimiento, Suecia criticó la tardanza en presentar el texto y la falta de consultas con otras delegaciones por parte de Zambia. A nivel de contenido, se mostró molesta porque de nuevo el Tercer Comité había sobrepasado su

¹⁰¹ A/C.3/64/L.50.

¹⁰² A/C.3/64/L.61.

¹⁰³ El Secretario del Tercer Comité intentó volver a presentar el texto como un borrador de ‘decisión’ del Tercer Comité, en lugar de como una ‘resolución’, como era la intención de Zambia. Zambia insistió en que fuera adoptado como una ‘resolución’.

¹⁰⁴ A/C.3/64/L.61*

mandato con respecto a la Asamblea General, actuando sobre el informe en su totalidad en lugar de limitarse a las recomendaciones. Además, el hecho de que el texto solamente “tomaba nota” del informe del Consejo de Derechos Humanos y “reconocía” sus recomendaciones resultaba tan neutro que perdía todo el sentido. Para evitar estos fallos el próximo año, Suecia sugirió que el informe del Consejo se mande directamente al plenario de la Asamblea General, y que cada recomendación que requiera acción sea tratada en una resolución parecida a la que presentó Brasil este año. Esto permitiría a los Estados expresar libremente su diversidad de opiniones en cada asunto y reflejar sus puntos de vista en resoluciones.

Suiza inició una tercera resolución en relación con el Consejo de Derechos Humanos. Buscaba revivir la acción sobre una decisión del Consejo en 2008 que proponía el establecimiento de una Oficina del Presidente del Consejo. Aunque esta decisión fue “reconocida” por la Asamblea General el año pasado,¹⁰⁵ el lenguaje no era lo suficientemente fuerte como para provocar una asignación de recursos para crear una oficina. En la resolución de este año, Suiza propuso “reforzar el rol y el liderazgo del Presidente” del Consejo, usando la estructura de staff y recursos de la Oficina del Presidente de la Asamblea General como modelo.¹⁰⁶ Sin embargo, reconociendo que la cuestión supondría importantes implicaciones presupuestarias, las delegaciones se mostraron reacias a apoyar ninguna acción inmediata.¹⁰⁷ Finalmente, Suiza introdujo un texto de compromiso que logró el consenso.¹⁰⁸ De nuevo, el texto sólo “reconocía” la recomendación del Consejo de establecer una oficina, pero solicitaba que el Consejo tuviera en cuenta el asunto como parte de la revisión de su trabajo en 2011.

La consideración de la Asamblea General del **informe del Consejo en su duodécima sesión especial sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados y Jerusalén Este (el informe Goldstone)** duró dos días enteros y culminó con el voto de la mayoría a favor de adoptar el informe.¹⁰⁹ Como ocurrió cuando el Consejo debatió el informe, los Estados Miembros en la Asamblea General expresaron una gran variedad de puntos de vista sobre el informe y el futuro. La decisión de varios Estados de oponerse a la resolución¹¹⁰ o abstenerse en el voto¹¹¹ estuvo influenciada por sus fuerte preocupación acerca del contenido del informe y la forma en la que se había presentado en el Consejo. Otros no se sentían a gusto

¹⁰⁵ Decisión 9/103 del Consejo de Derechos Humanos (24 de septiembre de 2008) fue ‘reconocida’ en la *Resolución A/763/160* de la Asamblea General, que fue adoptada con un voto de 121:7:58.

¹⁰⁶ El rol y liderazgo del Presidente de la Asamblea General fue reforzado por la *Resolución A/59/313* de la Asamblea General, OP3 (2005). Esta oficina recibe fondos del presupuesto regular de las Naciones Unidas y su staff no es parte del Secretariado de las Naciones Unidas.

¹⁰⁷ Algunas delegaciones no quisieron poner en peligro otras propuestas de fondos que se presentaron en la Asamblea General, otros no quisieron predecir el resultado de la revisión del Consejo en 2011 y otro grupo estaba preocupado porque otros cuerpos subsidiarios de las Naciones Unidas podrían buscar una elevación similar de su staff y sus recursos si la resolución era adoptada.

¹⁰⁸ A/C.3/64/L.63.

¹⁰⁹ *Resolución 64/10* de la Asamblea General. Los Estados a favor de la resolución fueron 114, mientras que 18 votaron en contra y 44 se abstuvieron. Se puede consultar más información sobre el contenido de la resolución y la discusión en la Asamblea General en el archivo de noticias sobre la Asamblea General de ISHR en <http://www.ishr.ch/archive-general-assembly> (‘Goldstone report on Gaza conflict to Security Council’, de 11 de Noviembre de 2009).

¹¹⁰ Australia, Canadá, Israel, Países Bajos, Estados Unidos.

¹¹¹ Liechtenstein, Nueva Zelanda, Federación Rusa.

“respaldando” el informe pero superaron sus reservas votando a favor de la resolución.¹¹² El hecho de que el voto de la Unión Europea se dividiera en tres y que algunos Estados africanos y latinoamericanos se abstuvieran es indicativo del nivel de división que este asunto provoca en la comunidad internacional.

La resolución de la Asamblea General fue incluso más imparcial que la del Consejo. Solicitaba a los palestinos y los israelíes lanzar una investigación “independiente y creíble” sobre las “serias violaciones de las leyes de derechos humanos internacionales y humanitarias” que hubieran cometido. También fue muy significativo el hecho de que era la primera vez que el Consejo refería un material tanto al Consejo de Seguridad como a la Asamblea General para actuar sobre él. Aunque esta maniobra para vincular a los principales órganos de las Naciones Unidas con responsabilidad en cuestiones de derechos humanos fue bienvenida, resulta improbable que el Consejo de Seguridad considere de forma sustantiva las recomendaciones del informe Goldstone. Esto se debe a que Oriente Próximo es un tema de agenda desde hace mucho tiempo en el Consejo de Seguridad, y también a que dos miembros permanentes del mismo (Estados Unidos y la Federación Rusa) se han opuesto públicamente a que el informe Goldstone sea discutido en el Consejo de Seguridad. A pesar de todo, muchos Estados estarán esperando la decisión del Secretario General sobre la investigación “independiente y creíble” que las dos partes deben poner en marcha, algo que ocurrirá a principios de febrero de 2010.

Aunque la **revisión del Consejo de Derechos Humanos en 2011** fue un tema de conversación frecuente durante la discusión general sobre el informe del Consejo, no quedó claro cuándo o cómo enfocará la Asamblea General su mandato de revisar el estatus del Consejo.¹¹³ De igual forma, tampoco se concretó cómo el proceso de revisión de la Asamblea interactuará y complementará la revisión paralela sobre el trabajo y funcionamiento del Consejo.¹¹⁴ Durante la consideración del informe del Consejo, el Presidente de la Asamblea General informó a los Estados miembros de que se había reunido con el Presidente del Consejo para discutir el informe y que continuaría trabajando con él en la materia. Enfatizó la necesidad de que el Consejo estuviera dotado de los recursos necesarios para llevar a cabo su revisión y animó a la Asamblea a comenzar sus preparativos en colaboración con el Consejo. Aunque se sabía que el Presidente de la Asamblea General intentó nombrar a dos facilitadores para llevar a cabo las consultas preliminares sobre la revisión, uno del Norte y otro del Sur, estos nombramientos todavía no habían sido anunciados a final de año.

Por su parte, el Presidente del Consejo calificó la revisión del Consejo en 2011 como uno de los mayores retos para el mismo, pero también como una importante oportunidad para “afinar” algunos de sus mecanismos. El Presidente advirtió de que la revisión no debería retrasar el trabajo del Consejo o distraerle de la implementación de su mandato. Apeló a todos los Estados y a la sociedad civil para que cooperen y colaboren en el proceso con el objetivo de que la maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas se refuerce. En cuanto a los plazos del

¹¹² Guatemala, India, Irlanda, Méjico.

¹¹³ La *Resolución* 60/251 de la Asamblea General establece (OP1) que ‘la Asamblea deberá revisar el estatus del Consejo en 5 años’.

¹¹⁴ La *Resolución* 60/251 de la Asamblea General establece (OP16) que ‘el Consejo deberá revisar su trabajo y funcionamiento cinco años después de su establecimiento, y deberá informar a la Asamblea General’.

Consejo, el Presidente informó que su grupo de trabajo para la revisión se reunirá en la segunda mitad de 2010 e informará a la decimoséptima sesión del Consejo en junio de 2011.

Durante su diálogo interactivo con el Tercer Comité, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos realizó algunos comentarios generales sobre la revisión. Ella apeló a los miembros de la Asamblea General para que participen en el proceso de revisión lo más pronto posible y con un espíritu inclusivo y de cooperación, y a que se centren en el estatus del Consejo VIS-á-VIS la Asamblea.¹¹⁵ El Alto Comisionado también solicitó que las discusiones tengan lugar a nivel regional antes de que la Asamblea se ocupe del tema a finales de 2010. Durante las consultas informales con la sociedad civil, resultó patente que el Alto Comisionado comparte la preocupación de algunos Estados¹¹⁶ de que la revisión *no* se use para instigar una reforma sustantiva del trabajo y el funcionamiento del Consejo. Se corre el peligro de que el proceso de revisión no solamente sea prematuro, sino que también distraiga al Consejo de su mandato principal. El Alto Comisionado también apoyó la participación activa de las ONGs en el proceso.

Los comentarios de China, Egipto, Irán, Malasia, Pakistán y Sudán sugieren que ven el proceso de revisión como una oportunidad para reabrir cuestiones sobre los elementos clave de los cimientos de la institución, así como otras cuestiones más generales como el mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y su relación con el Consejo.¹¹⁷ Sus repetidas críticas a los aspectos clave del trabajo del Consejo y la operatividad de los mecanismos de derechos humanos parece que tenían la intención de abrir una senda para que estas cuestiones sean parte del proceso de revisión. De importancia respecto a este asunto fueron las críticas sobre la selección y la conducta de los procedimientos especiales; la representación geográfica y la conducta de los expertos en los órganos de tratado; la consideración de situaciones de países específicos respecto a los derechos humanos; la participación de la sociedad civil en el trabajo del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas; y la representación geográfica en el staff de la OHCHR (en sus siglas en inglés).

Los comentarios de los Estados durante la discusión general sobre el informe del Consejo de Derechos Humanos confirmaron que algunos aún están profundamente divididos respecto a la cuestión del estado del Consejo o, en el caso de una mayoría silenciosa, todavía están por formarse una opinión al respecto. Por ejemplo, desde el establecimiento del Consejo, Estados Unidos, Japón, Liechtenstein y Nueva Zelanda han argumentado que su status como órgano principal de derechos humanos de las Naciones Unidas requiere que su informe se considere directamente en el plenario de la Asamblea General, sin pasar por el Tercer Comité. Otros, como Sudán, afirman que el informe debe ser discutido en el Tercer Comité, dada su composición universal y su experiencia en derechos humanos. En relación con otros aspectos de la división de

¹¹⁵ No está claro si la revisión de estatus sólo se centrará en si el Consejo debe permanecer como un órgano subsidiario de la Asamblea General o si por el contrario deberá ser interpretado más ampliamente para incluir asuntos como su composición y su efectividad. La resolución de la Asamblea General que estableció el Consejo y su revisión no proporciona ninguna guía en estas cuestiones.

¹¹⁶ Argentina, Liechtenstein, Suecia (en representación de la UE).

¹¹⁷ En su declaración durante la consideración, por parte del Tercer Comité, del informe anual del Consejo, China dijo que no creía que el propósito de la revisión fuera ‘empezar todo de nuevo, sino identificar los defectos en el funcionamiento del Consejo y mejorar su trabajo’. Sin embargo, sus críticas a varios mecanismo del Consejo sugieren que tiene una interpretación muy abierta de lo que podrían constituir ‘defectos’ del Consejo.

trabajo entre el Consejo y el Tercer Comité, las pocas delegaciones que comentaron el tema ofrecieron puntos de vista divergentes. Por ejemplo, Irán e Indonesia sugirieron que el Tercer Comité se debería centrar en discutir políticas y recomendaciones estratégicas que se han hecho a la Asamblea General, algo que guiaría al Consejo en su trabajo y le “ayudaría a madurar”. Por el contrario, Suiza opinó que la composición universal del Tercer Comité le permite asumir un rol programático. Esto permitiría al Consejo reforzar su rol operativo en la implementación de los compromisos políticos asumidos por los Estados.

Un logro importante para el Alto Comisionado y su oficina este año fue que aseguró **fondos para elevar al jefe de la Oficina de Nueva York al nivel de Asistente del Secretario General, ASG** (en sus siglas en inglés). El Alto Comisionado ha solicitado este ascenso desde el principio de su mandato en la oficina, pero finalmente tuvo que superar significativa resistencia desde frentes inesperados para asegurar una relativamente pequeña cantidad de dinero requerida (40.000 dólares americanos). En el Quinto Comité de la Asamblea, donde se discuten las cuestiones presupuestarias, Japón y Méjico se mostraron inicialmente reacios a incrementar el presupuesto de la OHCHR, debido a la crisis económica y al hecho de que el presupuesto de la oficina se dobló como resultado del *World Summit* de 2005, algo que refleja el reconocimiento, por parte de la comunidad internacional, de los derechos humanos como el tercer pilar de las Naciones Unidas. Sin embargo, India fue la que, en el último momento, resultó un obstáculo significativo en el Quinto Comité, quizá para reprender políticamente a las críticas sobre al discriminación por razón de casta que realizó el Alto Comisionado durante su visita oficial al país en marzo.¹¹⁸

Aunque India finalmente no impidió el ascenso, fue tan lejos como para realizar una declaración en el Quinto Comité con la que registrar oficialmente su desagrado con la financiación del puesto. El ascenso del estatus de la OHCHR en Nueva York le permitirá participar al más alto nivel en los procesos de toma de decisiones del Secretariado, algo de lo que hasta ahora estaba excluida, y también dirigirse con un corto período de aviso a órganos de alto nivel como el Consejo de Seguridad. También envía un importante mensaje a la altamente burocratizada estructura de las Naciones Unidas de que se está desarrollando un compromiso más serio para generalizar la consideración de los derechos humanos en la sede la organización.

Derechos de las Mujeres

Todos los bloques regionales usaron la discusión general sobre derechos de las mujeres para reafirmar su apoyo a la **nueva agencia de las Naciones Unidas para apoyar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres** que fue acordada al final de la sesión 63 de la Asamblea General.¹¹⁹ Sin embargo, Egipto recordó a los Estados que el establecimiento de esta nueva agencia era solamente uno de los elementos del programa de reforma de las Naciones Unidas para ser un “sistema coherente” en cuestiones de género y, como tal, necesitaba ser abordado de “forma coordinada”. Esto implicaba que, desde el punto de vista de Egipto, las

¹¹⁸ Ver la declaración del Alto Comisionado y de la Comisión de Derechos Humanos de India, 23 de marzo de 2009, p.3 disponible en http://idsn.org/fileadmin/Estados/Unidoser_folder/pdf/New_files/IDSN/UNHCHRspeechIndia23March.pdf

¹¹⁹ *Resolución 63/311* de la Asamblea General de 14 de septiembre de 2009.

sugerencias de que la nueva agencia estaría lista y trabajando en un futuro próximo eran abiertamente ambiciosas y su establecimiento no debería preceder al progreso de otros aspectos dentro del proceso para crear un sistema coherente. De cualquier forma, el fuerte apoyo de los Estados a esta nueva agencia de las Naciones Unidas fue bienvenido en las resoluciones sobre violencia contra las mujeres y sobre la Declaración de Pekín.¹²⁰ También fue recibida positivamente por la **Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer**, Ms Naela Gabr (Egipto), la **Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres**, Ms Rashida Manjoo (Sudáfrica) y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ya que todas ellas esperan colaborar con la nueva agencia cuando esté establecida. Estos órganos de mandato independientes felicitaron al Consejo de Seguridad por su reciente compromiso para intensificar los esfuerzos para terminar con la violencia sexual contra las mujeres y la infancia en situaciones de conflicto, y su petición para crear un nuevo puesto de **Representante Especial del Secretario General** (SRSG en sus siglas en inglés) **sobre violencia sexual**.¹²¹ En su diálogo con el Tercer Comité, el Alto Comisionado lanzó un mensaje al Secretario General expresando su interés en “participar” en el proceso de selección de la dirección de la nueva entidad sobre género, así como en el nombramiento del SRSG.

El foco de la **resolución anual sobre violencia contra las mujeres** de este año se puso en el rol del sistema de las Naciones Unidas en abordar y prevenir la violencia contra las mujeres. Algunos esperaban que esto hiciera más fácil la negociación que si la resolución se centraba en el rol de los Estados, que suele ser el foco de todos los años.¹²² Sin embargo, las negociaciones fueron difíciles y frustrantes para los Estados Occidentales y no se resolvieron dos puntos cruciales de la discusión. No resultó una sorpresa por tanto que Sudán (en representación del Grupo de Países Africanos) introdujera una enmienda para reinsertar un párrafo tomado del texto consensuado del año pasado y que aludía a la “persistencia del conflicto armado” y “la ocupación extranjera” en muchas partes del mundo.¹²³ Después de que los Países Bajos (uno de los principales espórsors, junto con Francia) argumentó que este año el texto se centraba en el procedimiento y no destacaba ningún tipo de violencia particular, la propuesta de Sudán fue sonoramente rechazada.¹²⁴

El otro punto de controversia en las negociaciones informales fue la propuesta de Liechtenstein de incorporar lenguaje, tanto en el párrafo preliminar como en los operativos, sobre el rol de la Corte Penal Internacional (ICC en sus siglas en inglés) en combatir la impunidad de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, Egipto y Sudán argumentaron que la ICC no es parte del sistema de Naciones Unidas y por tanto no era función de la resolución referirse a ella. Un número de Estados Occidentales no estuvieron de acuerdo y se dirigieron a los espórsors para que decidieran sobre la materia¹²⁵, para la frustración de los grupos regionales¹²⁶. Sin embargo, por desgracia, los Países Bajos y Francia decidieron que la referencia a la ICC no pertenecía al texto y Liechtenstein finalmente abandonó la propuesta, aunque es probable que esto ayudara a

¹²⁰ PP2 de A/C.3/64/L.16/Rev.1 y PP17 de A/C.3/64/L.60.

¹²¹ *Resolución 1888*, del Consejo de Seguridad de 30 de septiembre de 2009.

¹²² A/C.3/64/L.16/Rev.1.

¹²³ La enmienda de Sudán está incluida en A/C.3/64/L.25.

¹²⁴ El voto fue de 60:52:40.

¹²⁵ Bélgica, Finlandia, Alemania, Suecia, Reino Unido.

¹²⁶ Argentina, Australia, Canadá, Chile, Costa Rica, Finlandia, Kenia, Nueva Zelanda, Perú, Suiza, Uruguay.

lograr el compromiso de que el texto fuera adoptado por consenso tanto en el Tercer Comité como en la Asamblea General.

Las negociaciones lentas y difíciles acerca de la **resolución sobre el tráfico de personas**¹²⁷, esponsorizada por Belarús, dejaron al descubierto las divisiones entre los puntos de vista de los Estados sobre la mejor forma de combatir el tráfico. El principal espónsor, con el apoyo del Grupo de Países Africanos y la Federación Rusa, opinó que los instrumentos internacionales existentes para combatir el tráfico han fallado y que se necesita un Plan de Acción Global. Otras delegaciones¹²⁸ afirmaron que no era beneficioso, ni tampoco efectivo en cuanto a costes, dejar de dedicar esfuerzos y recursos a los instrumentos existentes y a los mecanismos de derechos humanos, y prefirieron abogar por la implementación y refuerzo del *Protocolo de Palermo* sobre tráfico, así como por la asistencia a los gobiernos con recursos y capacidades limitadas.

Esta división fundamental, junto con el compromiso de la mayoría de las delegaciones para retener el consenso, resultó en la adopción de un texto muy similar al del año pasado. El compromiso final contenía un párrafo relativamente neutral que mencionaba el nombramiento de facilitadores para conducir consultas con las que “considerar” el desarrollo de un plan de acción global¹²⁹. En el momento de la adopción del texto, Belarús se refirió a este regreso al antiguo lenguaje como una “cortina de humo” que cubría la inacción de la comunidad internacional en cuanto al tráfico de seres humanos. Aunque el texto fue adoptado por consenso, quedó claro que la comunidad internacional está lejos del “acuerdo global contra el tráfico” que la resolución busca.

Por este motivo, resultó muy apropiado que la OHCHR organizara un evento alternativo de alto nivel sobre tráfico, que contó con la presencia del Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado, el Relator Especial en tráfico y cuatro víctimas de tráfico. El evento estaba diseñado para inspirar un esfuerzo global y coordinado, particularmente por parte de los Estados, para combatir el tráfico de seres humanos en un espíritu de coordinación y usando un enfoque basado en los derechos humanos. Las perturbadoras historias personales provenientes de todas las partes del mundo impactaron claramente en todos los que estuvieron presentes, muchos de ellos representantes de Estados.

Infancia

La recién nombrada **Representante Especial del Secretario General sobre violencia contra la infancia**, Ms Marta Santos Pais (Portugal), se dirigió al Tercer Comité por primera vez desde que tomó posesión de su mandato en septiembre de 2009, después de un prolongado proceso de nombramiento. Ella expuso cómo pretende usar las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre violencia contra la infancia como “una guía de navegación” para conducir los tres años de su mandato. Sus principales metas serán la introducción de una prohibición legal contra todas las formas de violencia contra la infancia y el desarrollo de una estrategia nacional en cada uno de los Estados.

¹²⁷ A/C.3/64/L.11. El representante de Belarús describió las negociaciones como ‘francas y amargas’.

¹²⁸ Incluyendo la UE, Canadá, El Salvador, Japón, Noruega, Suiza, Estados Unidos.

¹²⁹ OP 8 de A/C.3/64/L.11/Rev.1

La **resolución anual sobre los derechos de la infancia** fue uno de los aspectos bienvenidos de esta sesión.¹³⁰ El hecho de que Estados Unidos no solicitara una votación y se uniera al consenso por primera vez desde hace ocho años reflejó la política de cambio de la nueva Administración Obama.¹³¹ Sin embargo, se debe otorgar parte del crédito a los espórsors principales, Suecia (en representación de la Unión Europea) y Uruguay (en representación del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe, GRULAC en sus siglas en inglés). Rompiendo con viejos hábitos, estas delegaciones comenzaron las negociaciones a principios de 2009 con un nutrido grupo de líderes de opinión. Aunque todas las secciones existentes del texto permanecieron en él, muchas fueron fuertemente consolidadas con lo que el énfasis estuvo en los nuevos desarrollos¹³². La única sección que no fue objeto de esta consolidación fue el foco temático, que se centró en la participación de la infancia y su derecho a ser escuchada. El contenido de esta sección se benefició de la participación temprana de UNICEF, que después estuvo disponible en reuniones informales para explicar el contenido a los Estados y abordar sus preocupaciones. También se ganó apoyo para el texto gracias a dos eventos alternativos que introdujeron el foco temático a los Estados, junto con una campaña de alcance desarrollada por los espórsors principales. Estas mejoras en el proceso y en cuanto al contenido significaron que Estados como Nueva Zelanda o Suiza, que realizaron críticas constructivas a la resolución, fueran capaces de unirse como co-espórsors por primera vez en tres años. El hecho de que los co-espórsors organizaran un evento alternativo en diciembre de 2009 para discutir el foco temático de la resolución de 2010 sobre los derechos de la infancia (que será el desarrollo temprano de la infancia) sugiere que planean repetir este modelo de negociación mejorado.

Derechos económicos, sociales y culturales

Las implicaciones que la crisis económica ha tenido en los derechos humanos y su desproporcionado efecto en las poblaciones más pobres y vulnerables constituyeron el foco de varias de las presentaciones de los procedimientos especiales. La **Relatora Especial en pobreza extrema**, Ms Magdalena Sepúlveda Carmona (Chile), y en **deuda externa**, Mr. Cephass Lumina (Zambia) llamaron la atención sobre la necesidad de los Estados de contar con sistemas de protección social para aminorar los efectos de la crisis y asistir a las personas en el logro de una vida digna. Además, destacaron la obligación de los Estados de tomar medidas para evitar o mitigar las consecuencias de la crisis de forma consistente y desde un enfoque de derechos humanos.

Dado que el diálogo interactivo tuvo lugar tan sólo algunas semanas antes de la Conferencia sobre Cambio Climático en Copenhague, algunos procedimientos especiales llamaron la atención sobre las implicaciones y obligaciones en cuanto a los derechos humanos. La **Relatora Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada**, Ms. Raquel Rolnik (Brasil) enfatizó que un enfoque

¹³⁰ A/C.3/64/L.21/Rev.1.

¹³¹ Explicando su posición, Estados Unidos dijo que el nuevo apoyo a la resolución no implicaba que los Estados deban convertirse en miembros de instrumentos que no han ratificado, ni que reflejara ningún cambio en la posición de Estados Unidos respecto al derecho consuetudinario, sino que se comprometía a elevar el espíritu del CRC (en sus siglas en inglés) y a construir progreso internacional.

¹³² Por ejemplo, la sección sobre 'bienestar económico y social de la infancia' fue reducida de 10 párrafos a dos. El primero de ellos (OP10) 'reafirma' los diez párrafos del texto anterior. El segundo, (OP11), recoge el punto señalado por el Presidente del CRC y el nuevo SRSG sobre violencia contra la infancia, que los Estados deben asegurar que la crisis económica global no pone en peligro el completo disfrute de los derechos de la infancia.

de derechos humanos tiene mucho que ofrecer a los Estados que quieren reducir los riesgos que entrañan los desastres naturales, o desarrollar estrategias para mitigar y adaptarse al cambio climático. El **Representante del Secretario General** (RSG en sus siglas en inglés) **en personas internamente desplazadas**, Mr. Walter Kalin (Suiza) alertó de que se incrementará el número de personas desplazadas por causa de desastres relacionados con el clima y animó a los Estados y los actores humanitarios a elevar el nivel de su asistencia a los grupos más vulnerables. Este punto resultó controvertido para algunas delegaciones, pero finalmente la resolución bienal presentada por Noruega sobre desplazados internos incorporó un lenguaje fuerte acerca del vínculo entre desplazamiento interno y cambio climático.¹³³ El RSG también informó de que ha estado colaborando con el Secretariado de las Naciones Unidas y profundizando en su cooperación con la Comisión de *Peacebuilding*¹³⁴, presentando un modelo sobre cómo los procedimientos especiales pueden actuar como un sistema de alerta temprana y un recurso de experiencia para las Naciones Unidas, tal y como se pensó que hicieran cuando se crearon.

La resolución de este año sobre derechos económicos, sociales y culturales registró un recibimiento mixto. El punto positivo fue la adopción por consenso de la **resolución sobre el derecho a la alimentación**¹³⁵, que recibió un aplauso del Tercer Comité. En lugar de solicitar una votación y ser el único Estado en votar en contra del texto, Estados Unidos fue capaz de unirse al consenso por primera vez. Este año también registró un aumento de los países de la Unión Europea que fueron co-espónsors de la resolución, como resultado del esfuerzo de Cuba por negociar un texto de consenso¹³⁶. Aún así, Estados Unidos, junto con un pequeño número de Estados, expresó su preocupación con algunos elementos del texto.¹³⁷

Por el contrario, la **resolución bianual sobre diversidad cultural**, que fue adoptada por consenso la última vez, se sometió a votación este año. Algo sorprendente teniendo en cuenta que, exceptuando tres nuevos párrafos no controvertidos, el texto era casi el mismo que el de 2007¹³⁸. Sin embargo, rompiendo la tónica de los años anteriores, la resolución era presentada por Cuba (en representación del NAM, en sus siglas en inglés) en lugar de en su capacidad

¹³³ A/C.3/64/L.34/Rev.1, PP4. Brasil y Estados Unidos pusieron objeciones a construir un vínculo entre IDPs (en sus siglas, en inglés) y el cambio climático, argumentando Brasil que no había base legal. Las objeciones de Estados Unidos fueron superadas por el discurso del Presidente Obama en la Conferencia de Copenhague, en el cual reconoció claramente este vínculo así como la necesidad de los Estados de actuar para abordarlo sin tardanza.

¹³⁴ En relación a lo último, Mr. Kalin trabajó con la Unidad de Soporte de la Mediación para producir una guía sobre desplazamiento interno y procesos de paz para mediadores, y en relación a lo anterior, algunas de sus recomendaciones sobre cómo abordar adecuadamente las necesidades de las personas internamente desplazadas por el conflicto armado en la República de África Central fueron incorporadas en el plan estratégico CAR (en sus siglas en inglés).

¹³⁵ A/C.3/64/L.30/Rev.1.

¹³⁶ Aunque sólo se añadió un nuevo párrafo (OP13), Cuba realizó enmiendas menores en OP14 (pueblos indígenas) y OP26 (Acuerdos TRIPPs – propiedad intelectual- de la Organización Mundial del Comercio) El Reino Unido se unió para co-espónsorar la resolución este año como resultado de las enmiendas hechas en OP14. La resolución tuvo 149 Estados co-espónsors, lo que indica el fuerte apoyo del que disfruta.

¹³⁷ Argentina, Canadá, Colombia, Noruega, Suecia (en representación de la UE). Estados Unidos mantuvo que el derecho a la alimentación no es un derecho formal ni ejecutable, dado que no es parte del ICESCR (en sus siglas en inglés).

¹³⁸ A/C.3/64/L.49, adoptada por consenso. Los nuevos párrafos son OP15-17.

nacional, lo que dificultó cualquier negociación.¹³⁹ Durante la adopción de la resolución, Suecia (en representación de la Unión Europea, Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Suiza) y Estados Unidos dijeron que se unirían al consenso si Cuba era capaz de incorporar lenguaje que describieron como “una garantía”. Este lenguaje está presente en la *Declaración sobre Diversidad Cultural* de la UNESCO y se ha incorporado en el texto de consenso sobre diversidad cultural en la décima sesión del Consejo para evitar que la diversidad cultural se use para justificar restricciones o violaciones de los derechos humanos.¹⁴⁰ La decepción de estas delegaciones aumentó cuando Cuba rechazó su petición de eliminar una ambigua referencia a “los derechos humanos universalmente aceptados”, que habría evitado la implicación de que algunos derechos humanos pueden no ser universales. De nuevo, el Consejo había llegado a un acuerdo sobre esta propuesta. En lugar de introducir enmiendas, la Unión Europea solicitó una votación sobre la resolución, que fue adoptada por una significativa mayoría como resultado de la posición en bloque del NAM.¹⁴¹

Cuba (en representación del NAM) también mostró su falta de predisposición a mantener negociaciones de buena fe sobre la resolución anual sobre **el derecho al desarrollo**.¹⁴² Aunque el texto registró mínimos cambios con respecto al del año pasado y con el objeto de reflejar la última resolución que el Consejo¹⁴³ ha adoptado en la materia, fue recibido con considerable resistencia. Formando un fuerte frente, los Estados occidentales¹⁴⁴ expresaron sus preocupaciones con los criterios desarrollados por el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, que servirán de base para un estándar internacional con vinculación legal. Muchos de los Estados sintieron que ese instrumento no es deseable o que es, en el mejor de los casos, prematuro. También objetaron la incorporación del lenguaje de la última reunión del NAM, que no refleja los puntos de vista de todos los Estados Miembros. En cuanto a procedimiento, estos Estados criticaron la ausencia de un enfoque transparente e inclusivo en las negociaciones y la falta de disposición de Cuba para abordar sus preocupaciones. Suecia (en representación de la Unión Europea) sugirió que Cuba debería presentar un texto sobre procedimiento en futuras sesiones del Consejo. A petición de Estados Unidos, la resolución se sometió a votación y fue adoptada por una significativa mayoría, pero no tan fuerte como el pasado año, lo que sugiere una posible vuelta a divisiones más importantes sobre este tema.¹⁴⁵

Defensores de los Derechos Humanos

¹³⁹ Por ejemplo, durante las negociaciones informales, Cuba afirmó que no podía hablar en representación de los miembros de NAM, lo que significó que la discusión fuera muy limitada. Cuando llegó el momento de adoptar la resolución, Cuba acusó a algunos Estados de boicotear la negociación, y rechazó introducir enmiendas orales que dijo tenían la intención de alcanzar el consenso.

¹⁴⁰ *Resolución 10/23* del Consejo, OP4.

¹⁴¹ El voto fue de 122:50:4 (Armenia, Fiji, Japón, Timor-Leste). En la Asamblea General, el voto fue de 126:52:5.

¹⁴² A/C.3/64/L.47.

¹⁴³ *Resolución 12/23* del Consejo.

¹⁴⁴ Canadá, Nueva Zelanda, Suecia (en representación de la UE), Suiza, Estados Unidos. Es importante señalar que Nueva Zelanda y Suiza habían votado a favor del texto en el pasado, pero este año cambiaron y se opusieron a él.

¹⁴⁵ El voto en el Tercer Comité fue de 130:22:30, y de en la Asamblea General de 133:23:30. La Unión Europea se dividió entre el ‘no’ y la abstención. En 2008, el voto en el Tercer Comité fue de 177:1 (Estados Unidos):2 (Canadá, Israel). En 2007, el voto en el Tercer Comité fue 121:52:1.

La creciente persecución de los defensores de los derechos humanos y las graves violaciones cometidas contra ellos en todo el mundo no pasaron de largo en la Asamblea General este año. Durante la discusión general sobre situaciones en países, la necesidad de que los Estados actúen para prevenir los ataques contra los defensores de los derechos humanos e investiguen y persigan a los que perpetran estos ataques fue un tema que enfatizaron Suecia (en representación de Estados Unidos), Canadá, Noruega y Estados Unidos. Las resoluciones sobre Irán y Myanmar también llamaron la atención sobre las graves violaciones contra los defensores de los derechos humanos cometidas en esos países, y las obligaciones de cada Estado de asegurar que estos defensores pueden llevar a cabo su trabajo sin tener que esconderse y de forma segura.

El informe de este año de la **Relatora Especial sobre defensores de los derechos humanos**, Ms Margaret Sekaggya (Uganda), analizaba el derecho a la libertad de asociación y cómo se aplica en el caso de los defensores de derechos humanos. Tal y como explicó al Tercer Comité, la creciente adopción de leyes nacionales más restrictivas en todas las regiones del mundo está impactando de forma adversa en la habilidad que el sector de la sociedad civil tiene para funcionar. La Relatora expresó su “seria preocupación” por el nivel de restricciones y la directa interferencia de los Estados en el trabajo de las ONGs que monitorizan y ponen de relieve violaciones de los derechos humanos o toman una postura crítica con respecto a acciones y políticas de los gobiernos. Distanciándose de la práctica común de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, la Relatora Especial decidió no referirse a ningún país por su nombre en su informe o en sus comentarios al Tercer Comité. Aunque este muy diplomático enfoque pudo hallar apoyo en parte de los países que no quieren que se “nombre y avergüence” públicamente y pudo animar a otros a cooperar de forma más abierta con la Relatora, algunos Estados mostraron sus dudas acerca de los méritos de dicha estrategia. Por ejemplo, durante el diálogo interactivo, algunos Estados occidentales presionaron para que la Relatora Especial diera detalles acerca de qué Estados han impuesto los mayores obstáculos a los defensores de los derechos humanos y cuáles podían proveer modelos de buenas prácticas.¹⁴⁶ Como respuesta, la Relatora Especial animó a los Estados a usar el proceso de revisión periódica universal para identificar esos modelos de prácticas, dado que todos los Estados deben participar en el proceso. La Relatora no creyó que referirse a Estados por su nombre podría animarles a tomar en cuenta sus recomendaciones o mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos.

Aunque este acercamiento no controvertido pudo haber ayudado a que la Asamblea General rompiera su vieja práctica de “dar la bienvenida” al informe del Relator Especial en la **resolución bianual sobre defensores de los derechos humanos** presentada por Noruega, y también pudo haber contribuido a que la resolución se adoptara por consenso, no aseguró una fácil discusión de la resolución.¹⁴⁷ Por ejemplo, China, Egipto, Pakistán, Rusia y Siria lucharon para retener la referencia al Código de Conducta en los párrafos preliminares. Egipto fue más allá y pidió una incorporación adicional que hiciera referencia a la *Resolución 62/219* de la Asamblea General (por la cual la Asamblea adoptó el Código de Conducta) o, como compromiso, la controvertida *Resolución 11/11* del Consejo (que recuerda a los procedimientos especiales que deben “cumplir en su totalidad” el Código). Estos movimientos fueron

¹⁴⁶ Reino Unido, Estados Unidos, Suecia (en representación de la UE), Noruega, Australia.

¹⁴⁷ A/C.3/64/L.38/Rev.1, OP 2.

bloqueados por un grupo de Estados occidentales y Latinoamericanos, que en retorno tuvieron que hacer concesiones en otras partes del texto.¹⁴⁸

A pesar de todo, este año se incorporaron algunas de las recomendaciones claves del informe de la Relatora Especial. Aunque la incorporación de la recomendación de la Relatora para que todos los Estados abolieran los requerimientos de registro de ONGs se consideró algo muy ambicioso, se reforzó el párrafo existente que se refiere a la libertad de asociación. Además de la necesidad de que los Estados aseguren que el proceso de registro es “transparente, no discriminatorio, expedito y no costoso”, este año el texto aclaró que los Estados deben “permitir la posibilidad de apelar y evitar los requerimientos de re-registro”.¹⁴⁹ Con el objeto de alcanzar el consenso, los espónsors tuvieron que tener en cuenta demandas por parte de Egipto, Rusia, Singapur y Venezuela, que pedían que los requerimientos de registro deban “estar en conformidad con la legislación nacional”, pero este lenguaje se balanceó de alguna forma por la contra-propuesta de que los procesos de registro “también se establecen en conformidad con las leyes internacionales de derechos humanos”.

Parte de la controversia de este año también se debió a la decisión de Noruega de “racionalizar” el texto, lo que Venezuela y otros interpretaron como un velado intento de eliminar lenguaje que se había incorporado en 2007 pero con el cual los co-espónsors no se sentían cómodos. Esto pudo influir en la decisión de Venezuela de presentar un texto sustancialmente modificado hacia el final del periodo de negociación, lo que provocó que las negociaciones volvieran a empezar de nuevo. Una de las ambiciones de Venezuela fue la de retener la referencia a los “derechos y responsabilidades” de los defensores de los derechos humanos en el preámbulo, algo que logró a pesar de los mejores esfuerzos de Suiza y otros para argumentar que los defensores no tienen responsabilidades adicionales diferentes de otras personas.

La resolución se discutió en el Tercer Comité bien entrada la tarde del viernes, lo que resultó una ventaja cuando la DPRK solicitó un voto registrado, para la sorpresa de los presentes. El Secretario del Comité informó avergonzado que el técnico de votaciones había abandonado el plenario y cuando Noruega solicitó la suspensión de la reunión, la DPRK informó de que su intención, de cualquier modo, era la de abstenerse y, por lo tanto, podía retirar su petición. Aunque la resolución fue aprobada por consenso en el Tercer Comité, varias delegaciones llamaron la atención sobre sus preocupaciones con el texto. Cuba lamentó la omisión del Código de Conducta, algo que compartió la Federación Rusa, que manifestó su esperanza de que esto no fuera un signo de que los co-espónsors estuvieran planteándose su apoyo al Código. Siria y Venezuela lamentaron la omisión de las violaciones de los defensores de los derechos humanos en territorios ocupados por fuerzas extranjeras. Venezuela añadió que el texto debería haberse referido con mayor detalle a los derechos y responsabilidades de la sociedad civil, y que en el futuro insistiría para que estos dos asuntos se incluyan en el texto. La Asamblea General también adoptó la resolución por consenso.

Mirando al futuro

¹⁴⁸ Argentina, Chile, Canadá, Colombia, UE, Guatemala, México, Suiza.

¹⁴⁹ OP5 del texto (AS Resolución 62/152) de 2007, y OP5 del texto de este año (A/C.3/64/L.38/Rev.1).

En cuanto al nuevo Consejo en marzo de 2010, es probable que haya una fuerte reacción contra los procedimientos especiales con la intención de restringir aún más su interpretación de sus mandatos y reforzar la aplicación del Código de Conducta. Aunque esto no tiene por qué resultar necesariamente en la toma de ninguna acción bajo el código, los miembros del Consejo que quieran nombrar para ostentar los mandatos a aquellos que estén más orientados a cumplir el Código tendrán una oportunidad significativa en años venideros cuando varios de los que ahora ostentan los mandatos se acerquen al plazo máximo de seis años en su labor.¹⁵⁰ Cómo estos procesos impactarán en las ya de por sí frágiles políticas del Consejo será parte de las tareas del Consejo, particularmente de las primeras reuniones del grupo de trabajo para su revisión, que está previsto empiece a trabajar en la segunda parte del año.

La próxima sesión de la Asamblea General se prevé explosiva por el retorno de la resolución sobre la pena de muerte, junto con la resolución sobre ejecuciones extrajudiciales (y el voto asociado sobre el lenguaje que se refiere a la orientación sexual) y la consideración de la Asamblea del plan estratégico de la OHCHR para 2010-13 (Programa 19). Los amplios parámetros de la revisión del Consejo también estarán más definidos para entonces, permitiendo a los Estados ocuparse de cuestiones acerca de cómo la Asamblea General abordará la revisión del estatus del Consejo y cómo este proceso colisionará (o no) con la propia revisión por parte del Consejo de su trabajo y funciones. Cómo estos complicados, y en algunos casos sensibles asuntos serán abordados en la Asamblea General dependerá en gran medida en los desarrollos que se produzcan en el Consejo a lo largo del año. Igualmente importante será hasta dónde los Estados serán capaces de usar el periodo provisional o interino para conducir sus propias consultas y desarrollar planes innovadores, constructivos y progresivos para avanzar en la protección y promoción de los derechos humanos.

ISHR quiere dar las gracias a Ms Marta Perez Perez por su traducción de este capítulo del inglés al español.

¹⁵⁰ Entre los puestos que tendrán que ser nombrados están el de los Relatores Especiales en ejecuciones extrajudiciales (Alston), tortura (Nowak), libertad religiosa (Jahangir), DPRK (Muntarbhorn) y personas internamente desplazadas (Kalin).